Francisco José Gutiérrez Rodríguez (1 de 1)
Secretario General
Fecha Firma: 19/01/2023
HASH: 17473d0974cdaeef3d2cc3406885de6d2

FISCALIZACIÓN SOBRE DETERMINADAS ÁREAS DEL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE (GRANADA) 2019

(SL 05/2020)

SEVILLA, DICIEMBRE 2022

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 59

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 59

Fiscalización sobre determinadas áreas del Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada)

Ejercicio 2019

El Pleno de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en su sesión celebrada el día 20 de diciembre de 2022, con la asistencia de todos sus miembros, ha acordado aprobar el Informe de fiscalización sobre determinadas áreas del Ayuntamiento de Pinos Puente (Granada), correspondiente al ejercicio 2019.

ÍNDICE

1. INTRODUCCIÓN 1

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL 2

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA 3

4. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD 4

4.1. Opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable 4

4.2. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable 4

5. INFORME DE FISCALIZACIÓN FINANCIERA 14

5.1. Opinión sobre la Liquidación del Presupuesto de Gastos con salvedades 14

5.2. Fundamento de la opinión de la Liquidación del Presupuesto de Gastos con salvedades 14

5.3. Otras cuestiones que no afectan a la opinión 15

5.4. Cuestiones clave de auditoría 18

6. RECOMENDACIONES 18

7. APÉNDICES 19

7.1. Estructura organizativa y Entidades participadas 19

7.2. Modificaciones presupuestarias 19

7.3. Control interno 21

7.4. Personal 22

7.5. Gastos presupuestarios 26

7.6. Ingresos presupuestarios 27

7.7. Deudas 31

7.8. Tesorería 31

7.9. Estabilidad Presupuestaria, regla del gasto y sostenibilidad financiera 34

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 59

8. ANEXOS 35

8.1. Liquidación del presupuesto de gastos 2019 35

8.2. Otros estados contables 36

8.2.1. Liquidación del Presupuesto de ingresos y Resultado Presupuestario 2019 36

8.2.2. Resultado Presupuestario 2019 37

8.2.3. Liquidación del presupuesto de ingresos de ejercicios cerrados 2019 y Liquidación del Presupuesto de gastos de ejercicios cerrados 2019 37

8.2.4. Remanente de tesorería 2019 38

8.2.5. Balance 2019 39

8.2.6. Cuenta del resultado económico-patrimonial 2019 40

8.2.7. Estado de flujos de efectivo 2019 41

8.2.8. Estado de cambios en el patrimonio neto 2019 42

8.3. Las modificaciones presupuestarias 45

8.4. Transparencia 2019 47

8.5. La deuda en 2019 del Ayuntamiento de Pinos Puente 48

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE 49

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 59

ABREVIATURAS Y SIGLAS

ACF	Anticipo de Caja Fija
Art.	Artículo
BEP	Bases de Ejecución del Presupuesto
BOP	Boletín Oficial de la Provincia
CCA	Cámara de Cuentas de Andalucía
CE	Constitución Española
c/p	Corto plazo
DRN	Derechos reconocidos netos
DP	Diputación Provincial
EELL	Entidad Local
ENS	Esquema Nacional de Seguridad
EREC	Expediente de Reconocimiento Extrajudicial de Créditos
FHN	Funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional
GPF-OCEX	Guías Prácticas de Fiscalización de los Órganos de Control Externo
ICIO	Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras
IIVTNU	Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Impuesto Municipal de Plusvalías)
IMNCAL	Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local
JGL	Junta de Gobierno Local
Ley 15/2010	Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales
LBRL	Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local
LCCA	Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía
LCSP	Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
LOEPSF	Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera
l/p	Largo plazo
LOPDYGDD	Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales
LPAC	Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
LPGE 2018	Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018
LRSAL	Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
LTBG	Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno
LTPA	Ley 1/2014 de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía
ICEX	Instituciones Públicas de Control Externo
LRJSP	Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
ORN	Obligaciones reconocidas netas
Nº	Número
NIA-ES-SP	Normas Internacionales de Auditoría adaptadas al Sector Público Español

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 59

OEP	Oferta de Empleo Público
ORN	Obligaciones Reconocidas Netas
Prev. Def.	Previsiones Definitivas
PGPAL	Plan General de Contabilidad de la Administración Local
PMP	Período Medio de Pago Global a Proveedores
RCISPL	Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local
RD 364/1995	del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado
RD 2568/1986	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.
RD 861/1986	Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen retributivo de los funcionarios de la Administración Local
RD 500/1990	Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos
RGIPP	Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado
RJFHN	Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional
ROF	Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales
RPT	Relación de Puestos de Trabajo
RTGG	Remanente de Tesorería para Gastos Generales
sd	Sin datos
ss.	Siguientes
TCo	Tribunal Constitucional
TREBEP	Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público
TRET	Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores
TRLRHL	RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Ley 7/1985, de 27 de abril
TRRL	Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 59

1. INTRODUCCIÓN

1. El Pleno de la CCA acordó en 2020 la realización de un informe denominado "Fiscalización sobre determinadas áreas del Ayuntamiento de Pinos Puente. 2019", compuesto por una auditoría financiera y una auditoría de cumplimiento de legalidad.

2. El objetivo de la fiscalización consiste en la revisión de determinadas áreas de la Cuenta General para opinar en materia financiera en términos de seguridad razonable en todo lo que alcance a la Liquidación del Presupuesto de Gastos y en términos de seguridad limitada en todo lo que alcance al resto de Estados Contables de la Cuenta General, y emitir una opinión de cumplimiento sobre si las actuaciones y operaciones, en cada una de las áreas objeto de fiscalización, se han desarrollado en todos sus aspectos significativos conforme al marco normativo que resulta de aplicación. También se formularán las recomendaciones que resulten del proceso de fiscalización, que serán graduadas en función de su significatividad (alta/media).

3. El ámbito objetivo (materia fiscalizada) se centra en las siguientes áreas:

- Estructura organizativa y entidades dependientes
- El Presupuesto General, la liquidación del presupuesto y la Cuenta General
- Las modificaciones presupuestarias
- El control interno
- Personal
- Los gastos presupuestarios
- Los ingresos presupuestarios
- Deudas con entidades de crédito
- Deudas con Administraciones Públicas
- Deudas con acreedores comerciales
- La Tesorería
- El Remanente de tesorería
- La estabilidad presupuestaria, la regla del gasto y la sostenibilidad financiera

4. El ámbito subjetivo está constituido por el Ayuntamiento de Pinos Puente.

5. El alcance temporal del trabajo está referido al ejercicio 2019, si bien los procedimientos de auditoría y comprobaciones se han aplicado sobre ejercicios anteriores si ha resultado necesario para una mejor consecución de los objetivos de esta actuación.

6. El municipio de Pinos Puente se encuentra situado en la provincia de Granada y cuenta con una población estimada, según los datos del Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2019, de 9.930 habitantes. Su término municipal tiene una superficie de 92,94 kilómetros cuadrados, por lo que la densidad de población es de 106,84 hab./km2, que comprende los cinco núcleos de población siguientes: Pinos Puente, Casanueva, Zujaira, Trasmulas y Fuensanta. Esta Entidad Local no tiene entidades dependientes y participa en seis Entes. **(§ A1-A3)**

7. La Corporación municipal en 2019 está formada por el Alcalde y 16 Concejales. La Junta de Gobierno Local está integrada, además de por el Alcalde, por 6 Tenientes de Alcalde.

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 59

8. Los puestos de funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional son ocupados en 2019 por:

- Interventor: dos funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (FHN) y un funcionario del Ayuntamiento. En concreto, desde enero a abril de 2019, por una FHN, que es la interlocutora de esta actuación fiscalizadora; de mayo a noviembre, por un funcionario del Consistorio mediante un nombramiento de carácter accidental para cubrir los supuestos de ausencia del Interventor titular; y de diciembre de 2019 a enero de 2020, por otra FHN.
- Secretario: FHN que ocupa el puesto con carácter definitivo desde 2007.
- Tesorero: funcionario del Ayuntamiento, nombrado con carácter accidental desde 1992.

2. RESPONSABILIDADES DE LOS ÓRGANOS MUNICIPALES EN RELACIÓN CON LA CUENTA GENERAL

9. Las responsabilidades de los diferentes órganos municipales en relación con la formación, aprobación y rendición de la Cuenta General, previstas en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo texto refundido fue aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local (IMNCAL) y en la Ley 1/1988, de 17 de marzo, de la Cámara de Cuentas de Andalucía (LCCA), se resumen a continuación:

- La aprobación de la liquidación del presupuesto corresponde al Presidente de la entidad local (EELL), art. 191.3 TRLRHL.

- El Pleno de la Corporación es el competente para aprobar la Cuenta General del ejercicio; dicha aprobación no requiere la conformidad con las actuaciones reflejadas en ella, ni genera responsabilidad por razón de estas (art. 212 TRLRHL y regla 49 de la IMNCAL).

- La Intervención del Ayuntamiento debe confeccionar la Liquidación del Presupuesto, así como informar el Presupuesto General, la Liquidación del Presupuesto y formar la Cuenta General. También le corresponde llevar y desarrollar la contabilidad financiera y la ejecución del presupuesto de la Entidad Local. Ha de realizar el control interno de la gestión económico-financiera y presupuestaria, mediante el ejercicio de la función interventora y el control financiero (arts. 191.3, 204.1, 212 y 213 del TRLRHL, art. 4 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RJFHN) y art. 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RCISPL)).

- A la Tesorería del Ayuntamiento le corresponden las funciones de tesorería y de recaudación. La función de tesorería comprende, entre otras, el manejo y custodia de fondos, valores y efectos de la Entidad Local; la realización de los cobros y los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 59

los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes; la elaboración y acreditación del periodo medio de pago (PMP) a proveedores de la Entidad Local. La función de gestión y recaudación se concreta, entre otras, en el impulso y dirección de los procedimientos de gestión y recaudación (art. 5 RJFHN).

- La Secretaría del Ayuntamiento ejerce la función pública de secretaría, integrada por la fe pública y el asesoramiento legal preceptivo. En particular, habrá de asistir y levantar acta de las sesiones de los órganos colegiados y publicarla en la sede electrónica de la Corporación, certificar todos los actos o resoluciones de la Presidencia y los acuerdos de los órganos colegiados decisorios, actuar como fedatario en la formalización de todos los contratos, convenios y documentos análogos en que intervenga la Entidad Local y asistir al Presidente de la Corporación, junto con el Interventor, para la formación del presupuesto. (art. 3 RJFHN).

- La Entidad Local debe rendir la Cuenta General de cada ejercicio a la Cámara de Cuentas de Andalucía (CCA) dentro del mes siguiente a su aprobación por el Pleno y, en todo caso, antes del primero de noviembre inmediato posterior al ejercicio económico que se refiera, de acuerdo con lo establecido en el art. 11.b) de la LCCA. No obstante, con motivo de la promulgación del Real Decreto-Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes complementarias en el ámbito social y económico para hacer frente al COVID-19 y de lo dispuesto en su art. 48, el Pleno de la Cámara de Cuentas estableció como fecha límite de rendición de la Cuenta General de 2019 el 21 de enero de 2021.

3. RESPONSABILIDAD DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

10. En la auditoría financiera es responsabilidad de la CCA expresar una opinión en términos de seguridad razonable sobre los hechos económicos incluidos en el alcance material del informe y que se refieran a la Liquidación del Presupuesto de Gastos, así como revisar, en términos de seguridad limitada, los que afecten al resto de Estados Contables de la Cuenta General. En la revisión del cumplimiento de la legalidad la responsabilidad de la CCA es emitir una opinión, en términos de seguridad razonable, sobre el cumplimiento de la normativa reguladora de los hechos económicos que componen el ámbito objetivo del informe fiscalización. **(§ 3, 15, 67 y 75)**

La adecuada comprensión de este informe requiere que se tenga en cuenta el contexto global del mismo. Cualquier abstracción sobre un párrafo, cuadro o anexo determinado pudiera no tener sentido aisladamente considerado.

11. Este informe se ha realizado en colaboración con la firma auditora KPMG Auditores S.L., mediante contrato formalizado con fecha 26 de noviembre de 2020.

12. Los trabajos de fiscalización se han llevado a cabo de acuerdo con los principios fundamentales de fiscalización de las Instituciones de Control Externo (ICEX). En concreto, las ISSAIS-ES 100, ISSAI-ES 200, ISSAI-ES 400 y las *Normas Internacionales de Auditoría adaptada al Sector Público Español* (NIA-ES-SP) de la Intervención General de la Administración del Estado y las *Guías prácticas de fiscalización de los Órganos de Control Externo* (GPF-OCEX) aplicables.

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 59

Dichas normas exigen que la CCA cumpla con los requerimientos de ética, así como que planifique y ejecute la fiscalización con el fin de obtener una seguridad razonable respecto a la situación de la Liquidación del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento, una seguridad limitada respecto a la situación de resto de Estados Contables de la Cuenta General de 2019 y una seguridad razonable respecto al cumplimiento por la entidad fiscalizada del marco normativo que le resulta de aplicación.

13. Una fiscalización requiere la aplicación de los procedimientos de auditoría (pruebas de cumplimiento y pruebas sustantivas) que permitan obtener evidencia suficiente y adecuada sobre la que fundamentar las conclusiones, recomendaciones y la opinión emitida.

Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos por incumplimientos debidos a fraude o error. Para efectuar dicha valoración del riesgo el auditor evalúa, entre otros aspectos, el ambiente del control interno de la entidad local (EELL) mediante la práctica de pruebas de cumplimiento, con un resultado que determinará y condicionará la naturaleza y extensión de las pruebas sustantivas de auditoría a aplicar. No es propósito de este trabajo el expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la EELL.

14. Los trabajos de campo finalizaron el 30 de noviembre de 2021.

4. INFORME SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LA LEGALIDAD

4.1. Opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable

15. En nuestra opinión, debido a la importancia de los incumplimientos descritos en el epígrafe "Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable", las actividades desarrolladas en 2019 por el Ayuntamiento de Pinos Puente objeto de fiscalización no resultan conformes con el marco normativo aplicable. **(§ 10)**

4.2. Fundamento de la opinión sobre cumplimiento de legalidad desfavorable

Salvedades por incumplimientos normativos

Presupuesto General, Liquidación del Presupuesto y Cuenta General

16. El Pleno del Ayuntamiento de Pinos Puente no ha aprobado el Presupuesto General del año 2019, tal y como requiere el art. 164 del TRLRHL, por lo que, para continuar con su actividad ha prorrogado el del ejercicio anterior, conforme al art. 169.6 del TRLRHL. La gestión de fondos públicos en un contexto de prórroga presupuestaria conlleva una serie de restricciones legales y que afectan, entre otros, a las generaciones de créditos por ingresos **(§ 21)** y a las operaciones de crédito (art. 50 TRLRHL); esta situación de prórroga presupuestaria se repite en 2020. **(§ 93)**

17. La liquidación del presupuesto de 2019 se ha aprobado el 14 de mayo de 2020, y no entre el 1 y el 31 de marzo, tal y como requiere la normativa presupuestaria local (arts. 191.3 y 193.5 del TRLRHL). **(§ 93)**

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 59

18. La Cuenta General de 2019 ha sido aprobada el 21 de octubre de 2021, incumpliendo el plazo previsto en el art. 212.4 del TRLRHL (1 de octubre de 2020). En esta sesión plenaria se han aprobado también las Cuentas Generales de los años 2017 y 2018. **(§ 93)**

19. Como consecuencia de lo anterior el Ayuntamiento ha realizado la remisión de la Cuenta General de 2019 a la CCA el 25 de octubre de 2021, y no antes del 1 de noviembre de 2020, tal como exige el art. 11.1.b de LCCA.

Modificaciones presupuestarias

20. Se ha detectado una incorporación de remanentes de crédito por 1.804.190,32 €, aprobada por la Alcaldía, y que carece de la financiación requerida por el art. 182 del TRLRHL. **(§ 69 y Anexo 8.3)**

21. La Alcaldía ha aprobado once generaciones de crédito por ingresos por 1.543.035,99 € en 2019 pese a que la Entidad Local tiene prorrogados sus presupuestos y no permitirlo el art. 169.6 del TRLHRHL. **(§ 16, 69 y A4)**

22. Además, y con independencia de lo anterior, seis de estas once generaciones de crédito, que totalizan 1.047.528,36 €, se han tramitado con infracción del ordenamiento jurídico; así, dos podrían carecer de virtualidad jurídica por haberse aprobado en 2020 e incumplir el principio de anualidad presupuestaria consagrado en los arts. 163 y 191 del TRLRHL, y cuatro podrían incurrir en causa de nulidad de pleno derecho conforme al art. 47.1.e) de la LPAC por no contar con financiación e incumplir los arts. 181.a) del TRLRHL y 44.1 del RD 500/1990 así como el principio de nivelación presupuestaria del art. 16.2 del RD 500/1990. **(§ 69 y Anexo 8.3)**

23. Una ampliación de créditos por 22.065,41 € es contabilizada el 31 de diciembre de 2019 pese a que se aprueba por la Alcaldía el siguiente año, el 27 de abril de 2020, por lo que carece de virtualidad jurídica (con un efecto jurídico inexistente, el mismo que si no se hubieran tramitado ni aprobado), sin posible subsanación posterior, dado que incumple el principio de anualidad presupuestaria regulado en los arts. 163 y 191 del TRLRHL. **(§ 69)**

24. El Ayuntamiento contabiliza el 3 de abril de 2019 una transferencia de crédito por 373,71 € y una ampliación de crédito por 1.154,30 € sin que, sin embargo, haya tramitado previamente los preceptivos expedientes de modificación presupuestaria y sin, por tanto, haber sido aprobadas por la autoridad competente (Resolución de Alcaldía). Podría tratarse de dos supuestos de nulidad de pleno derecho con arreglo al art. 47.1.e) de la LPAC. **(§ 69)**

Así mismo, hay otras 4 modificaciones que totalizan 276.527,05 € y que se han tramitado con omisión de otros trámites esenciales del procedimiento, por lo que su aprobación podría estar viciada por una causa de nulidad de pleno derecho conforme al art. 47.1.e) de la LPAC. De estas cuatro modificaciones, una la ha aprobado el Alcalde por ser una ampliación de crédito (1.448,09 €) y las tres restantes, el Pleno por tratarse de un crédito extraordinario y de dos suplementos de crédito. **(§ 69 y Anexo 8.3)**

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 59

25. Por último, hay dos aplicaciones presupuestarias con un crédito inicial de 0,00 € que es incrementado en 17.498,76 € mediante un crédito extraordinario aprobado por el Pleno el 19 de marzo de 2019, fecha en la que se contabiliza dicha modificación. Sin embargo, entre el 1 de enero y el 18 de marzo estas dos aplicaciones presupuestarias tienen imputados gastos por un importe acumulado de 17.498,76 €, pese a no contar a nivel de vinculación jurídica con crédito para ello, incumplimiento del art. 173.5 del TRLRHL que evidencia un fallo en el sistema de control interno de la aplicación informática de contabilidad. **(§ 30, 69, y 94)**

Control interno

26. El municipio de Pinos Puente no se ajusta al Esquema Nacional de Seguridad (ENS), ya que no cumple con lo exigido en el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica. **(§ 91 y A7)**

27. Como consecuencia de lo anterior, la entidad fiscalizada incumple también los arts. 17 de la LPAC y 46.3 de la LRJSP, preceptos que obligan a que los documentos de cualquier Administración Pública cuenten con medidas de seguridad que garanticen la integridad, autenticidad, confidencialidad, calidad, protección y conservación de los documentos almacenados. **(§ 91 y A8)**

28. Así mismo, la falta de adaptación al ENS ocasiona el incumplimiento de la normativa sobre protección de datos, en los términos de la Disposición Adicional Primera. *Medidas de seguridad en el ámbito del sector público* de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales (LOPDYGDD). **(§ 91)**

29. La entidad fiscalizada no se ajusta al Esquema Nacional de Interoperabilidad, dado que no cumple con lo exigido en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Interoperabilidad en el ámbito de la Administración Electrónica.

30. Tras la fiscalización realizada se ha detectado un fallo en el sistema de control interno de la aplicación informática de contabilidad, puesto que los niveles de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios aprobados por el Pleno y recogidos en la BEP nº 3. *Carácter limitativo y vinculante de los créditos presupuestarios* no se han trasladado a dicho aplicativo, que funciona con unas bolsas de vinculación diferentes de las reguladas por el Pleno, lo que supone un incumplimiento de dicha BEP. **(§ 25)**

31. El Ayuntamiento no ha publicado en el Portal de Transparencia toda la información requerida por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTBG) y por la Ley 1/2014 de 24 de junio, de transparencia pública de Andalucía (LTPA). **(§ Anexo 8.4)**

32. La Intervención no ha elaborado en 2019 el Plan Anual de Control Financiero, previsto en el art. 31 del Real Decreto 424/2017, de 20 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (RD 424/2017).

33. La Intervención no ha confeccionado el informe resumen anual de los resultados del control interno de 2019, tal y como regula el art. 37 del RD 424/2017, con ocasión de la aprobación de la

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 59

Cuenta General de 2019 que tuvo lugar el 21 de octubre de 2021, sino seis meses después de su aprobación, el 22 de marzo de 2022. No hay constancia de que se haya dado traslado de dicho informe al Pleno a, tal y como requiere el art. 37.2 del RD 424/2017.

34. La Intervención elabora el 22 de marzo de 2022 *el informe anual de 2019 de todas las resoluciones adoptadas por el Presidente contrarias a los reparos efectuados o, en su caso, a la opinión del órgano competente de la Administración que ostente la tutela al que se haya solicitado informe, así como un resumen de las principales anomalías detectadas en materia de ingresos*. Por ello, no se ha podido elevar al Pleno tal resumen anual el 8 de mayo de 2020, con ocasión de la dación de cuenta de la Liquidación del Presupuesto de 2019, tal y como establece el art. 15.6 del RD 424/2017; no hay constancia de que se haya dado traslado de dicho informe al Pleno con posterioridad a tal fecha.

35. No se han comunicado a la CCA los reparos con efectos suspensivos formulados por la Intervención en el ejercicio 2019 y otra documentación relativa a su control interno, tal y como requiere *la Resolución de 15 de enero de 2020, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 19 de diciembre de 2019, por el que se aprueba la Instrucción sobre remisión de información relativa al ejercicio del control interno de las Entidades Locales.* **(§ A9)**

Tampoco se han remitido a la CCA ni la relación de contratos ni la de los convenios formalizados en 2019, tal y como requiere la normativa que le resulta de aplicación[1].

36. Con motivo de esta actuación fiscalizadora la Intervención indicó que no había reparos en 2019, pese a lo cual se han detectado durante los trabajos de campo hasta ocho reparos con los efectos suspensivos regulados en los arts. 216-218 del TRLRHL, y que se refieren a gastos que totalizan 99.385,53 €. Seis de estos ocho reparos no han sido atendidos por la Corporación, quien ha continuado con el procedimiento al que se referían sin suspender su tramitación. **(§ A10)**

Personal

37. La Relación de Puestos de Trabajo (RPT), que fue aprobada por el Pleno del Ayuntamiento el 8 de mayo de 2015[2], no está publicada en el Portal de Transparencia, tal y como requiere el art. 10.1.g) de la LTPA.

En la misma figuran al menos seis puestos[3] asignados a trabajadores laborales pese a que habrían de estar reservados a personal funcionario en virtud de lo dispuesto en el art. 169 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL). **(§ 97)**

[1] *Resolución de 19 de diciembre de 2018, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía por la que se hace público el acuerdo del Pleno que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*
Resolución de 23 de diciembre de 2015, de la Presidencia del Tribunal de Cuentas, por la que se publica el Acuerdo del Pleno de 22 de diciembre de 2015, sobre modificación de la Instrucción general relativa a la remisión telemática al Tribunal de Cuentas de los extractos de los expedientes de contratación y de las relaciones de contratos, convenios y encomiendas de gestión celebradas por la entidades del Sector Público Estatal y Autonómico, aprobada por Acuerdo del Pleno de 28 de noviembre de 2013.

[2] BOP de Granada nº 176 de 14 de septiembre de 2015.

[3] 4 de auxiliar administrativo, 1 de auxiliar de biblioteca y 1 de director de la biblioteca-archivero.

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 59

38. En el período 2016-2019 el Ayuntamiento ha aprobado modificaciones en la RPT inicial que atañen a 13 puestos de trabajo de trabajo, de las que cuatro han tenido lugar en 2019, y sin que ninguna de ellas haya sido objeto de consulta o negociación previa, tal y como dispone el art. 37. 1. C) del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) y los arts. 32 y 34 de la Ley 9/1987, de 12 de junio, de órganos de representación, determinación de las condiciones de trabajo y participación del personal al servicio de las Administraciones Públicas. **(§ A12 y A13)**

En el acuerdo de aprobación de tres de estas 13 modificaciones no se indica la forma de provisión de tales puestos, uno de los requisitos mínimos del contenido de la RPT regulados en el art. 74 del TREBEP. **(§ A14)**

Así mismo, la modificación de un puesto de Oficial de Policía Local se ha realizado sin una previa valoración, mientras que la valoración de los puestos de Agente de Policía Local se ha aprobado con el informe desfavorable tanto de la Secretaría General como de la Intervención del Ayuntamiento por incumplir el principio de igualdad y las limitaciones presupuestarias del art. 18.2 de la LPGE2018. **(§A15 y A16)**

También la RPT inicial y sus posteriores modificaciones incumplen el art. 74 del TREBEP, el art. 19.3 del *Acuerdo regulador del personal funcionario del Ayuntamiento de Pinos Puente de 2019* y el art. 15 del *Convenio Colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Pinos Puente de 2019*, ya que no recogen el importe monetario del complemento específico asociado a cada puesto de trabajo, tal y como exigen estos preceptos. **(§ 97 y A12)**

39. Por causa de estos incumplimientos legales, la aprobación y las ulteriores modificaciones de la RPT podrían estar incursas en causa de nulidad de pleno derecho. **(§ 97)**

40. En relación con el complemento específico que hubiera de figurar en la RPT, no hay ningún otro acto administrativo por el que el Pleno haya aprobado su cuantía monetaria, pese a tratarse de una competencia que le atribuye a este órgano el art. 4.3 del Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local (RD 861/1986). Se trata de un incumplimiento que se inicia en al menos el año 2015 y que continúa a la fecha de realización de este informe. **(§ 97)**

41. El Ayuntamiento tiene a 31 de diciembre de 2019 a 30 efectivos, de los que 5 son funcionarios, y 25 laborales, que no tenían la cobertura de un puesto en la RPT[4]; también hay dos trabajadores eventuales, que fueron nombrados en junio de 2019 asesores, que desarrollan unas funciones distintas de las señaladas en la RPT para estos puestos, de periodista y de responsable de gabinete de alcaldía. **(§ 50, 97 y A19)**

42. La Plantilla Orgánica no recoge las plazas de los dos trabajadores eventuales que en 2019 prestan sus servicios en el Ayuntamiento; así mismo, el total de plazas de laborales fijos e indefinidos no fijos (74) es inferior en tres a la de la Plantilla Presupuestaria (77). Ello significa que la Plantilla Orgánica está incompleta y que no cumple, por tanto, con lo exigido por el art. 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local (LBRL). **(§ 97 y A19)**

[4] TSJ de Castilla y León (Burgos) nº 466/2010, de 8 de noviembre, entre otras.

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 59

43. Los 60 trabajadores laborales indefinidos no fijos que había reconocidos en el Ayuntamiento a 31 de diciembre de 2019 **(§ 65)** se encuentran en una situación irregular según el art. 15.3 y 15.5 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores (TRET), con las consecuencias previstas en la DA 15ª del citado Estatuto. Estos 60 trabajadores han accedido al Ayuntamiento incumpliendo los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad previstos en el art. 55 del TREBEP y en los arts. 91 y 103 de la LBRL.

La Entidad Local no ha incluido en ninguna de las Ofertas de Empleo Público (OEP) de los años 2017-2021 las plazas ocupadas por los laborales indefinidos no fijos, por lo que no ha tomado en consideración lo regulado en el art. 19.uno.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2018 (LPGE 2018) y su DA cuadragésima tercera. **(§ 97)**

44. Hay un funcionario interino, nombrado antes de 2019 para cubrir una vacante por no ser posible su cobertura por funcionario de carrera, cuya plaza no se ha incluido en la OEP del año de su nombramiento ni en la siguiente, tal y como exige el art. 10.4 del TREBEP. **(§ 97)**

45. La Entidad Local tiene un empleado, que ocupa el puesto de jefe de la Policía Local, cuya comisión de servicios ha superado el plazo máximo de un año prorrogable por otro, previsto en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (RGIPP), dado que comenzó el 1 de febrero de 2018 y finalizó el 5 de junio de 2020.

46. Hay un funcionario de carrera que presta servicios en Pinos Puente como policía tras haber permutado su puesto, si bien dicha permuta se realizó con incumplimiento del art. 98.1 del Decreto de 30 de mayo de 1952, por el que se aprueba el texto del Reglamento de funcionarios de la Administración Local, debido a que los puestos permutados no tienen asignado el mismo subgrupo.

Puesto de tesorería

47. El puesto de Tesorería de la RPT tiene asignado un nivel 26 de complemento de destino en lugar del nivel 24 fijado por la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía en su Resolución de 9 de noviembre de 2017.

48. El funcionario del Ayuntamiento que ocupa el puesto de Tesorería en 2019 no cumple con los requerimientos legales para el desempeño de las funciones propias de la Tesorería ni ocupa este puesto en virtud de un procedimiento de provisión ajustado al principio de legalidad consagrado en los arts. 103 de la Constitución Española (CE) y el 3.1 de la LRJSP. Este funcionario ocupa desde el año 1992 el puesto de tesorero mediante sucesivos nombramientos accidentales, situación que se mantiene a la fecha de elaboración de este informe. **(§ 87 y 92)**

49. Así, en primer lugar, el nombramiento accidental acordado por la Junta de Gobierno Local el 5 de julio de 2019, al que no se le ha dado ninguna publicidad, no debió realizarlo el Ayuntamiento sino la Dirección General de Administración Local de la Junta de Andalucía, previa incoación del procedimiento regulado en el art. 52 del RJFHN.

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 59

Además, al no haberse dirigido el Ayuntamiento a la Junta de Andalucía para solicitar dicho nombramiento accidental, no se ha verificado previamente la posibilidad de nombrar a un funcionario de Administración Local con Habilitación de carácter Nacional para dicho puesto, tal y como exige dicho precepto.

En segundo lugar, según regula el art. 52 del RJFHN, este nombramiento tendría que haber recaído sobre un funcionario del Ayuntamiento perteneciente al subgrupo A1 o que contara con la titulación universitaria. Este empleado público es del Cuerpo de Técnicos Medios de Gestión, al que le corresponde un subgrupo A2 y es diplomado, por lo que carece de la titulación suficiente para ocupar una plaza A1, lo que supone un incumplimiento de los arts. 56.1.e) del TREBEP y 135.c) del TRRL. **(§ 87 y 92)**

50. Por otra parte, este empleado público pertenece desde el año 2015 al Cuerpo de Técnicos Medios de Gestión, tras un proceso de promoción interna, sin puesto en la RPT y con plaza en la plantilla orgánica[5]. **(§ 41)**

El 5 de julio de 2019 la Junta de Gobierno Local acuerda su adscripción provisional al puesto de Jefe de Sección Económica, acuerdo que se adopta sin ir precedido del procedimiento de previa convocatoria pública previsto en los arts. 51 y ss. del RGIPP y en el que no se recoge la acreditación de la observancia del procedimiento debido, tal y como exige el art. 56.2 del RGIPP.

Según manifestación del propio Ayuntamiento, la adscripción provisional se habría realizado en base a lo establecido en los arts. 63.b) y 72.3 del RGIPP. Sin embargo, este supuesto de hecho no sería aplicable a esta situación, ya que este empleado público no tenía en propiedad el puesto de Tesorería, que ocupaba a través de un nombramiento accidental, mientras que el puesto de Técnico medio de Gestión, que es el que corresponde al Cuerpo al que pertenece este funcionario, no existe en la RPT. Por tanto, no procede aplicar la adscripción provisional basada en el presupuesto de hecho previsto en el art. 63.b) del RGIPP, la supresión del puesto, dado que no se ha podido suprimir un puesto que no existe por no haber sido creado previamente en la RPT.

A la fecha del informe no se había iniciado ningún proceso selectivo para la cobertura con carácter definitivo del puesto de Jefe de Sección Económica, tal y como requiere el art.72.1 del RGIPP, ni estaba su plaza entre las incluidas en las Ofertas de Empleo Público posteriores a 2019.

51. Las providencias de apremio, la resolución de los recursos interpuestos contra las mismas, la autorización de bienes embargados y la tramitación de los expedientes de responsabilidad que procedan de la gestión recaudatoria son todas actuaciones que corresponden al Tesorero de la Entidad Local (arts. 5.2.d) y e) del RJFHN). Debido a que el puesto de Tesorero está ocupado irregularmente por un funcionario del Ayuntamiento, todas estas actuaciones podrían estar incursas en causa de nulidad de pleno derecho. **(§ 87 y 92)**

De ser así, esto repercutiría, entre otros, en los ingresos públicos municipales recaudados en vía ejecutiva, cuya contabilización se registra en la liquidación del presupuesto de ingresos de ejercicios cerrados. Se desconoce el montante económico al que ascenderían tales cobros en 2019,

[5] BOP de Granada nº 104, de 4 de junio de 2018.

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 59

al no haberse solicitado dicha información; estos hechos alcanzarían así mismo, a todos los cobros en ejecutiva realizados desde el año 1992 hasta los realizados a la fecha del informe, dado que en esta fecha dicho empleado continúa como tesorero.

Así mismo, entre las funciones de la tesorería se encuentra, tal y como señala el art. 5.1.3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional (RD 128/2018), la realización de los pagos de conformidad con lo dispuesto en la normativa vigente, el Plan de Disposición de Fondos y las directrices señaladas por la Presidencia, autorizando junto con el ordenador de pagos y el interventor los pagos materiales contra las cuentas bancarias correspondientes. El total pagos realizados en 2019 asciende a 13.295.790,54 €, de los que 8.457.415,50 € son presupuestarios.

Gastos presupuestarios

52. Los gastos sin consignación presupuestaria, que según la CCA alcanzarían a finales de 2019 el importe de 1.961.354,39 €**,** vulneran el principio de especialidad cuantitativa consagrado en el art. 173.5 del TRLRHL. **(§ 70, 71, 76 y 88)**

Podría tratarse de un supuesto de hecho constitutivo de responsabilidad patrimonial, tal y como determina el art. 177.1.c) de la Ley 47/2003 General Presupuestaria (LGP). Además, pudiera ser constitutivo de infracción muy grave, por aplicación del apartado c) del art. 28. *Infracciones en materia de gestión económico-presupuestaria* de la LTBG, con el régimen de sanciones contemplado en su art. 30.

Ingresos presupuestarios

53. El plazo para llevar a cabo la adaptación del convenio firmado entre el Ayuntamiento de Pinos Puente y la Diputación Provincial de Granada por el que se delegan las funciones de recaudación, gestión tributaria e Inspección de determinados ingresos de derecho público del Ayuntamiento en la Diputación Provincial finalizó el 2 de octubre de 2019, sin que dicha adaptación se haya realizado, lo que supone un incumplimiento de la Disposición Adicional Octava. Adaptación de los convenios vigentes suscritos por cualquier Administración Pública e inscripción de organismos y entidades en el Inventario de Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local de la LRJSP.

Además, este convenio tenía establecida una prórroga tacita por tiempo indefinido en el momento de la entrada en vigor de esta Ley, por lo que su vigencia finalizó el 2 de octubre de 2020 por aplicación de la disposición Adicional Octava de la LRJSP.

Como consecuencia de lo anterior, desde el 3 de octubre de 2020 hasta la fecha de este informe el *Ayuntamiento* ha venido pagando una contraprestación económica a la Diputación Provincial de Granada por los servicios de gestión recaudación e inspección de determinados ingresos públicos sin contar con cobertura jurídica alguna, dado que el convenio suscrito entre ambas entidades expiró el 2 de octubre de 2020, por aplicación de la DA Octava de la LRJSP, lo que supone un incumplimiento del principio de legalidad consagrado en los arts. 103 de la CE y 3.1 de la LRJSP. **(§ A24-A25)**

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 59

54. Tal y como reconoce y comunica la propia Entidad Local, a raíz de la Sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, la ausencia de liquidador tributario durante el período noviembre 2019-marzo 2021 ha ocasionado un menoscabo en las arcas municipales de al menos 138.694,37 € al no haber llevado a cabo la liquidación o la notificación de la liquidación del Impuesto Municipal de Plusvalías devengado en dicho período. **(§ 81, 89 y A26-A28)**

55. La intervención informa en la sesión plenaria de 28 de marzo de 2019 sobre un reparo formulado a la aplicación de bonificaciones a ciertas tasas por actividades deportivas (un 10% a las peñas de futbol 7 y un 5% a las que hacen uso del pabellón municipal, entre otras) por no encontrarse recogidas en la Ordenanza, situación que se repite de forma continuada cada año.

Tesorería

56. La Entidad Local no tiene elaborado en 2019 un plan de disposición de fondos, tal y como requiere el art. 187 del TRLRHL, ni dispone de planes de Tesorería, exigidos por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera (LOEPSF) y el art. 5.1.b) del RJFHN. **(§ 73 y 86)**

57. Hay cinco certificaciones bancarias de 2019 que no se han incluido entre la documentación complementaria de la Cuenta General, lo que supone un incumplimiento de la regla 45.3.b) de la IMNCAL, que se corresponden con cuentas con un saldo final nulo, de las que cuatro no tienen ni saldo inicial ni movimientos durante el ejercicio. **(§ 96)**

58. El Ayuntamiento incumple la regla 45.3.a) de la IMNCAL, ya que no incorpora a las Cuentas Generales de 2018 y 2019 las actas de arqueo de las existencias en la Caja referidas a fin de ejercicio, y el art. 36.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre (ROF) al no haber acta del arqueo extraordinario por el cambio de Corporación realizado el 15 de junio de 2019. **(§ A33)**

La Entidad Local no tiene normas internas que regulen la existencia de cajas de efectivo, tal y somo preceptúa el art. 197.2 del TRLRHL; tampoco regula su gestión y control en las BEP.

59. La Corporación no recoge en la BEP 32ª. *De los anticipos de caja fija las aplicaciones presupuestarias* las aplicaciones presupuestarias cuyos gastos se podrán atender mediante anticipos de caja fija (ACF), tal y como requiere el art. 75.a) del RD 500/1990.

Uno de los dos ACF que por 500,00 € se han realizado en 2019 ha sido aprobado por el Alcalde, que es a su vez el destinatario de tales fondos, y no por la Junta de Gobierno Local, tal y como preceptúa la BEP nº 32.

60. La BEP nº 31. *De los pagos a justificar* incumple el art. 190.2 del TRLRHL ya que no especifica cuáles son los conceptos presupuestarios a los que les será aplicable este régimen. **(§ 94)**

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 59

En 19 de las 20 operaciones de Pagos a Justificar (PAJ) realizadas en 2019 no consta el informe de la Intervención, lo que supone un incumplimiento del art. 214 del TRLRHL y de la BEP nº 31; estos 19 PAJ totalizan 16.057,78 €.

Hay tres PAJ por 4.200,00 € en los que no consta, ni en el expediente ni en las actas de la Junta de Gobierno Local (JGL), la aprobación de su concesión; hay otro de 248,00 € en el que la cuenta justificativa no se acompaña de la preceptiva factura; otro en el que el perceptor solicita un PAJ de 1.500,00 €, y se lo concede por 3.200,00 €; y dos en los que el perceptor de fondos justifica un gasto superior en 1,17 € al importe concedido **(§ A32 y A34)**. Todas estas incidencias suponen un incumplimiento de la BEP nº 31.

61. A tres perceptores se les ha concedido un nuevo PAJ por el mismo concepto presupuestario sin que tuvieran justificados los fondos percibidos de otro previo, tal y como exige el art. 190.2 del TRLRHL. El primero, ha recibido hasta cuatro PAJ teniendo pendiente de justificación los anteriores, por un total de 11.457,27 €; el segundo, dos, por 2.604,10 €; y el tercero, dos, por 1.803,00 €. **(§ 94 y A34)**

62. Los perceptores de 13 PAJ, que suman 18.997,10 €, han incumplido con la obligación de justificar la aplicación de los fondos recibidos en el plazo máximo de tres meses (art. 190.2 del TRLRHL). Once de estos trece están justificados a la fecha de realización de los trabajos de campo, con una media de 380 días de retraso, y los otros dos restantes, que totalizan 908,00 €, se encuentran pendientes de justificación a la fecha de este informe. **(§ 94 y A35)**

63. Hay dos PAJ, que totalizan 1.675,00 € y que se conceden para la entrega de premios en metálico por concursos de disfraces en los Carnavales, en cuyos expedientes no constan las bases reguladoras de tales concursos, lo que supone un incumplimiento del principio de legalidad; tampoco queda acreditada la vinculación de la persona física que cobra el premio con la asociación/grupo premiado.

Además, uno de estos PAJ, concedido a la Concejala de Fiestas en febrero de 2019 por 975,00 € ocasionó la incoación en mayo de 2021 de un procedimiento de reintegro ante la falta de justificación de 80,00 €; en julio de 2021 la perceptora justifica el gasto, con irregularidades detectadas en la fiscalización, en lugar de reintegrar su importe, y en septiembre la Alcaldía aprueba la cuenta justificativa de este PAJ, en lugar de hacerlo el órgano competente, la JGL. **(§ 94 y A36)**

Estabilidad presupuestaria, regla del gasto y sostenibilidad financiera

64. La Entidad Local incumple en 2019 el PMP del art. 4 de la LOEPSF, el objetivo de estabilidad presupuestaria del art. 3 de la LOEPSF, al igual que en 2018, así como las medidas correctivas del Plan Económico-Financiero aprobado en 2018 conforme al art. 21 de la LOEPSF; en mayo de 2020 el Pleno aprueba medidas coercitivas en los términos del art. 25 de la LOEPSF. **(§ 80, A37-A40)**

Salvedades por limitaciones al alcance

65. El Ayuntamiento no ha proporcionado la relación nominativa de sus trabajadores laborales temporales del período 2016-2019, lo que impedido verificar la existencia de una indebida concate-

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 59

nación de contratos, regulada en el art. 15.5 del TRET y, por tanto, la presencia de más trabajadores laborales indefinidos no fijos de los reconocidos por la Entidad Local; tampoco ha facilitado el nombramiento de 24 de los 60 trabajadores laborales indefinidos no fijos, por lo que no se ha podido confirmar su adecuación a la normativa vigente a partir de 2017. **(§ 43)**

66. (-)[6]

5. INFORME DE FISCALIZACIÓN FINANCIERA

Como resultado del trabajo de fiscalización realizado, se formula la siguiente opinión y las siguientes conclusiones sobre la revisión financiera.

5.1. Opinión sobre la Liquidación del Presupuesto de Gastos con salvedades

67. La Cámara de Cuentas de Andalucía, en virtud de lo dispuesto en su Ley de creación y conforme a lo previsto en el Programa Anual de Fiscalización de 2020, ha auditado, con el alcance concretado en la materia fiscalizada **(§ 3)**, el Estado de Liquidación del Presupuesto de Gastos de 2019 del Ayuntamiento de Pinos Puente. Este Estado Contable está compuesto por las aplicaciones presupuestarias, su descripción, los créditos iniciales, las modificaciones de créditos, los créditos definitivos, los gastos comprometidos, las obligaciones reconocidas netas, los pagos, las obligaciones pendientes de pago a 31 de diciembre de 2019 y los remanentes de crédito correspondientes al ejercicio terminado en dicha fecha. **(§ 10)**

68. En nuestra opinión, excepto por los efectos de los hechos descritos en el epígrafe *"Fundamento de la opinión de la liquidación del presupuesto de gastos con salvedades"*, la Liquidación del Presupuesto de Gastos del Ayuntamiento de Pinos Puente expresa en todos los aspectos significativos la imagen fiel de la realidad presupuestaria de la entidad a 31 de diciembre de 2019, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular, con los principios y criterios contables y presupuestarios contenidos en el mismo.

5.2. Fundamento de la opinión de la Liquidación del Presupuesto de Gastos con salvedades

Salvedades por incumplimiento de principios contables

Modificaciones presupuestarias, créditos definitivos y obligaciones reconocidas netas

69. De las 44 modificaciones de la Liquidación del Presupuesto de Gastos, hay 19[7] que la Entidad Local las ha realizado con incumplimiento de principios, criterios y normas contables (devengo, imputación presupuestaria, registro y nivelación presupuestaria). Si no se hubieran contabilizados estas 19 modificaciones, que suman 3.371.894,11 € y representan el 99,90% del total de las modificaciones en términos monetarios de 2019, los créditos definitivos hubieran sido de 7.466.599,89 € en lugar de los 10.838.494,00 € que figuran en la Liquidación del Presupuesto de Gastos. **(§ Anexo 8.3 y 79)**

[6] Punto suprimido por la alegación presentada.

[7] Expedientes nº 1/2019, 2/2019, 5/2019, 6/2019, 8/2019, 9/2019, 10/2019, 11/2019, 13/2019, 14/2019, 21/2019, 25/2019, 27/2019, 29/2019, 30/2019, 33BIS/2019, 35/2019 y 37/2019 y uno sin expediente.

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 59

70. Además, la realización de estas modificaciones de crédito ha posibilitado el reconocimiento de obligaciones de, al menos, 1.090.210,33 € que hubieran carecido de consignación presupuestaria sin tales modificaciones. **(§ 52)**

71. Para una adecuada interpretación de la Liquidación del Presupuesto de Gastos debe tenerse en cuenta que durante el año 2020 se aprobaron cuatro expedientes de reconocimiento extrajudicial de créditos (EREC) por 152.822,20 € con origen en gastos devengados en 2019 y que, pese a tener una naturaleza presupuestaria, no pudieron imputarse al presupuesto de gastos por falta de consignación. **(§ 52, 76 y 77)**

Salvedades por limitaciones al alcance

Obligaciones reconocidas netas y pagos

72. No se ha recibido la respuesta de tres de las cuatro entidades financieras[8] que se han circularizado para que informaran sobre los productos financieros (cuentas bancarias, imposiciones a plazo fijo, préstamos a largo plazo, operaciones de tesorería o avales, entre otros) que el Ayuntamiento tenía contratados en 2019. Ello ha impedido confirmar la integridad de la relación de cuentas en entidades de crédito y de préstamos bancarios que la entidad local refleja en su contabilidad y conocer, por tanto, si pudieran existir gastos y pagos de naturaleza presupuestaria no recogidos en la Liquidación del Presupuesto de gastos. **(§ 84)**

Pagos

73. Se desconoce, debido a que la Entidad Local no ha elaborado el preceptivo plan de disposición de fondos, si los pagos presupuestarios que por 8.457.415,50 € ha efectuado la Tesorería en 2019 se han llevado a cabo conforme al orden de prelación exigido por el art. 187 del TRLRHL, que otorga prioridad para el pago de gastos de personal y de obligaciones contraídas en ejercicios anteriores, habida cuenta de que estas últimas presentan un saldo a 31 de diciembre de 656.900,54 €. **(§ 56 y 86)**

74. Esta obligación que con carácter general se exige para la expedición de cualquier orden de pago por el art. 187 del TRLRHL, se reitera además en el art. 69.3 del RD 500/1990 para el caso concreto de los pagos a justificar (PAJ), que han ascendido a 16.067,88 € en el año 2019.

5.3. Otras cuestiones que no afectan a la opinión

75. En esta sección se recoge, con el alcance concretado en la materia fiscalizada **(§ 3)**, la auditoría en términos de seguridad limitada realizada sobre el resto de Estados Contables que componen la Cuenta General de 2019 del Ayuntamiento de Pinos Puente y que son el Balance, la Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, el Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, el Estado de Flujos de Efectivo, la Liquidación del Presupuesto de Ingresos, el Resultado Presupuestario y la Memoria. **(§ 10)**

[8] Caja Rural de Granada, Bankia y BBVA.

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 59

Salvedades por incumplimiento de principios contables

Balance, Resultado presupuestario y Memoria - operaciones no presupuestarias y Remanente de Tesorería

76. El saldo inicial nulo de la cuenta (413): *Acreedores por operaciones pendientes de aplicar* a presupuesto debe incrementarse, tras la fiscalización practicada, en un importe de 210.231,07 € con origen en los EREC aprobados en 2019 y el saldo final en 152.822,20 € como consecuencia de los EREC aprobados en 2020, que tras el ajuste practicado pasaría a ser de 871.144,06 €. **(§ A22)**

Además, con motivo de las modificaciones presupuestarias realizadas con incumplimiento del ordenamiento jurídico aparecerían gastos sin consignación presupuestaria sobrevenidos por 1.090.210,33 €, que habría que contabilizar en la cuenta (413), que pasaría a tener un saldo final tras la fiscalización realizada de 1.961.354,39 €. **(§ 52 y 71)**

77. Si se hubieran imputado los gastos de 152.822,20 € en su ejercicio del devengo, el año 2019, el Resultado Presupuestario y el Remanente de Tesorería para Gastos Generales reflejarían un importe menor por dicha cuantía. **(§ 71)**

Balance y Estado de Flujos de Efectivo

78. En la certificación bancaria de Caja Rural de Granada se mencionan dos cuentas corrientes abiertas en esta entidad, una de ellas con un saldo nulo a finales de 2019 y otra con un saldo de 300,00 €, que no están recogidas en la contabilidad.

Liquidación del Presupuesto de Ingresos, Resultado Presupuestario y Memoria - Remanente de Tesorería

79. Si no se hubieran contabilizados las 19 modificaciones presupuestarias que se han realizado con incumplimiento del ordenamiento jurídico, y que totalizan 3.371.894,11 €, las previsiones definitivas hubieran sido de 7.625.005,68 € en lugar de los 10.996.899,79 € que figuran en la Liquidación del Presupuesto de Ingresos. **(§ 69)**

80. El Ayuntamiento ha dejado de contabilizar en 2019 derechos reconocidos por un importe estimado de 500.000,00 € por ingresos públicos que no se han liquidado debido la falta de funcionamiento del Departamento de Liquidación desde el 15 de noviembre, situación que se prolonga hasta el 1 de abril de 2021. **(§ A26-A27)**
Como consecuencia de lo anterior, el Resultado Presupuestario, el objetivo de estabilidad presupuestaria y el Remanente de Tesorería para Gastos Generales del ejercicio están infravalorados en 500.000,00 €. **(§ 64, 92 y A37)**

81. Si bien la Entidad Local dispone de un plazo de prescripción de 4 años para llevar a cabo dicha liquidación conforme a la normativa tributaria, hay 11.143,36 € que provienen del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU o impuesto Municipal de Plusvalías) y que ya no se van a poder liquidar ni, por tanto, de recaudar, tras la Sentencia del TCo de 26 de octubre de 2021, con el consiguiente menoscabo de caudales públicos que ello supone. **(§ 54, 89, 92 y A28)**

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 59

Memoria - Remanente de tesorería

82. El saldo de dudoso cobro, según la BEP nº 42, ha de cuantificarse de acuerdo con lo establecido en el artículo 193.bis del TRLRHL, que regula el importe mínimo que ha de alcanzar esta magnitud en el ejercicio presupuestario. La aplicación de los criterios recogidos en este precepto, basados en la antigüedad de los derechos pendientes de cobro, arrojaría un dudoso cobro de 3.288.970,33 €, una cantidad inferior en 396.406,49 € a la finalmente computada por la Entidad Local. Como consecuencia de lo anterior, el Remanente de tesorería para gastos generales estaría infravalorado en 396.406,49 €.

83. De los 4.661.077,82 € de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, hay 1.868.107,36 € que pudieran estar prescritos por tener una antigüedad superior a cuatro años, si la entidad no ha adoptado ninguna de las medidas de interrupción de la prescripción previstas en el art. 68.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), y 37.003,39 € que deberían haberse cancelado por incobrabilidad. De ser así, el Remanente de tesorería para gastos generales estaría sobrevalorado en 1.905.110,75 €. **(§ 95)**

Salvedades por limitaciones al alcance

Balance, Cuenta del Resultado Económico-Patrimonial, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria

84. La falta de respuesta de tres de las cuatro entidades financieras circularizadas ha impedido confirmar la integridad de la relación de cuentas en entidades de crédito y de préstamos bancarios que la entidad local refleja en su contabilidad. **(§ 72)**

Balance

85. La entidad local no utiliza las cuentas de preceptiva utilización recogidas en el Plan General de Contabilidad Pública de la Administración Local (PGCPAL) para registrar los ACF, lo que impide hacer el seguimiento integral de las diferentes fases asociadas a su gestión[9]; en su lugar emplea tan solo la (555). *Pagos pendientes de aplicación* para registrar los pagos a los acreedores del Cajero Pagador y la posterior aplicación al presupuesto del gasto, una vez rendida la cuenta justificativa de los gastos efectuados por el habilitado. **(§ 94)**

Memoria - Remanente de tesorería

86. Se desconoce, debido a que el Ayuntamiento no ha elaborado el preceptivo plan de disposición de fondos, si los pagos no presupuestarios que por 4.838.375,04 € ha efectuado la Tesorería en 2019 se han realizado respetando el orden de prelación exigido por el art. 187, cuestión que incide sobre el saldo de las obligaciones pendientes de pago no presupuestarias. **(§ 56 y 73)**

[9] Estas cuentas son la (5581). *Provisiones de fondos para ACF pendientes de justificación*, la (5585): *libramientos para la reposición de ACF pendientes de pago* y la (5751). *Bancos e instituciones de crédito. Anticipos de caja fija.*

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 59

5.4. Cuestiones clave de auditoría

87. El puesto de Tesorería está ocupado en 2019 irregularmente por un funcionario del Ayuntamiento, irregularidad que se podría haber iniciado en 1992 y que se mantiene a la fecha de este informe. **(§ 48, 49 y 51)**

88. La realización de 19 modificaciones presupuestarias con infracción del ordenamiento jurídico ha ocasionado la aparición de gastos sin consignación presupuestaria por 1.090.210,33 €. **(§ 52, 69 y 70)**

89. Tal y como reconoce y comunica la propia Entidad Local la ausencia de liquidador municipal en el Ayuntamiento durante el período noviembre 2019-marzo 2021 ha ocasionado, tras la Sentencia del TCo de 26 de octubre de 2021, un menoscabo en las arcas municipales de al menos 138.694,37 €, de los que 11.143,36 € corresponden a 2019. **(§ 54, 81 y A28)**

6. RECOMENDACIONES

90. La CCCA recomienda la adopción de las medidas expuestas en este epígrafe, orientadas a la mejora de la gestión de los fondos públicos, cuya efectiva implantación podrá ser objeto de verificación en futuros informes de fiscalización. De acuerdo con la *Guía práctica para la elaboración de recomendaciones* elaborada por la CCCA, se ha consignado una prioridad alta o media a cada recomendación en función de la materialidad de la incidencia referida.

91. Revisar las medidas de seguridad utilizadas para el acceso y custodia de la información, dado que la Entidad no cumple con los requerimientos del ENS, de la LOPDYTD, ni del ENI. **(§ 26-28) (alta).**

92. Establecer controles rigurosos que garanticen que el puesto de Tesorería sea ocupado conforme a la normativa **(§ 48, 49 y 51)** y adoptar las medidas que garanticen el funcionamiento ininterrumpido del Departamento de Liquidación. **(§ 80-81 y A26-A28) (alta).**

93. Implantar mejoras en el sistema de control interno orientadas a garantizar el cumplimiento de los plazos legales de aprobación del Presupuesto General, de la Liquidación del Presupuesto y de la Cuenta General. **(§ 16-18) (alta)**.

94. Instaurar controles en el aplicativo informático de contabilidad que aseguren el cumplimiento de los niveles de vinculación jurídica de los créditos presupuestarios aprobados por el Pleno **(§ 25 y 29)**, la correcta contabilización de los ACF **(§ 85)** e implantar medidas de control interno que garanticen tanto el cumplimiento de la normativa reguladora de los PAJ **(§ 60-63)** como la los reparos con efectos suspensivos planteados por la Intervención. **(§ 35) (alta)**.

95. Incoar un expediente para la depuración de los saldos de derechos pendientes de cobro de ejercicios cerrados, al poder haber prescrito 1.868.107,36 € y resultar incobrables 37.003,39 €. **(§ 83) (alta).**

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 59

96. Integrar en el sistema contable todas las cuentas abiertas en entidades de crédito, cancelar aquellas otras que se encuentren inactivas y eliminar la caja municipal de efectivo, dadas las incidencias detectadas en esta fiscalización. **(§ 57, y A31-A33) (alta).**

97. Adecuar la RPT a los requerimientos legales, asegurar la correspondencia entre el número de puestos y el de plazas de las plantillas y regularizar la situación de los laborales indefinidos no fijos. En este sentido, los puestos de laborales que respondan a una necesidad estructural han de contemplarse en la RPT para su cobertura mediante un procedimiento de selección pública o, en el caso de no ser necesarios, proceder a su amortización. **(§ 37-44) (alta).**

7. APÉNDICES

7.1. Estructura organizativa y Entidades participadas

A1. El Ayuntamiento no tiene entes dependientes. Participa en dos sociedades mercantiles (el *Servicio de recogida y gestión de residuos sólidos urbanos del Consorcio Vega-Sierra Elvira, S.A y la* empresa *Aguas Vega Sierra Elvira, S.A. (Consorcio Vega-Sierra Elvira, S.A.)*, en dos consorcios (*Consorcio de Desarrollo Vega-Sierra Elvira Provincia de Granada* y el *Consorcio de Transportes del Área de Granada)* y en dos asociaciones de entidades locales (La *Federación Española de Municipios y Provincias* y la *Federación Andaluza de Municipios y Provincias).* **(§ 6)**

A2. Con respecto al *Consorcio para el Desarrollo de la Vega-Sierra Elvira de la Provincia de Granada*, en el que tiene un porcentaje de participación del 5,11%, es el encargado del abastecimiento de agua potable y del alcantarillado del municipio, servicios que presta a través de la sociedad local *Aguas Vega-Sierra Elvira, S.A*. El capital social de esta empresa pertenece en un 60% al Consorcio y en un 40% a *Hidralia Gestión Integral del Aguas de Andalucía, S.A.* **(§ 6)**

A3. Por su parte, la empresa *Cepsa Compañía Española de Servicios Auxiliares, S.A.* realiza en 2019 la recogida de residuos sólidos urbanos, si bien el Ayuntamiento ha manifestado su intención de encomendar la prestación de este servicio, una vez finalizado este contrato en 2021, a la empresa *Servicio de recogida y gestión de residuos sólidos urbanos del Consorcio Vega-Sierra Elvira S.A.* **(§ 6)**

7.2. Modificaciones presupuestarias

A4. En 2019 la Entidad Local ha contabilizado 44 modificaciones presupuestarias cuyo importe total asciende a 3.375.297,33 €, que han incrementado los créditos iniciales en un 45,23%, con la tipología detallada en el **cuadro nº 1**. **(§ 21).**

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 59

Las modificaciones de crédito en 2019 del ayuntamiento de Pinos Puente: tipología

Tipología	Número		Importe	
	Nº	%	(€)	%
Ampliaciones de crédito	5	11,36%	28.071,02	0,83%
Crédito extraordinario	4	9,09%	93.025,50	2,76%
Generación de créditos por ingresos	11	25,00%	1.543.035,99	45,72%
Incorporación de remanentes de crédito	1	2,27%	1.804.190,32	53,45%
Suplemento de crédito	2	4,55%	251.178,96	7,44%
Transferencias de crédito	15	34,09%	-	0,00%
Positivas	-	0,00%	375.318,77	11,12%
Negativas	-	0,00%	-375.318,77	-11,12%
Bajas por anulación	6	13,64%	-344.204,46	-10,20%
TOTAL	**44**		**3.375.297,33**	

Fuente: memoria de las Cuentas Anuales 2019 del Ayuntamiento de Pinos Puente Cuadro nº 1

Dos de estas 44 modificaciones se han contabilizado sin la previa tramitación del preceptivo expediente, mientras que los 42 restantes son consecuencia de la tramitación de 35 expedientes.

A5. Por tipología, las incorporaciones de remanentes de crédito constituyen la figura de mayor relevancia monetaria por alcanzar los 1.804.190,32 € y tener un peso relativo del 53,45% mientras que las transferencias de crédito son las que han dado lugar a un mayor número de modificaciones, 15 de las 44 contabilizadas (el 34,09%).

Las modificaciones presupuestarias en la liquidación del presupuesto de gastos de 2019 del ayuntamiento de Pinos Puente

Capítulo de gastos	Créditos iniciales	Modificaciones de crédito		Créditos definitivos
		(€)	%	
1. Gastos de personal	3.612.269,38	692.765,38	19,18%	4.305.034,76
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	2.826.344,00	212.143,98	7,51%	3.038.487,98
3. Gastos financieros	32.000,00	1.000,00	3,13%	33.000,00
4. Transferencias corrientes	497.797,93	-117.442,49	-23,59%	380.355,44
5. Fondo de contingencia	61.000,00	-61.000,00	-100,00%	-
6. Inversiones reales	42.032,00	2.591.988,76	6166,70%	2.634.020,76
7. Transferencias de capital	138.753,36	49.836,09	35,92%	188.589,45
8. Activos financieros	-	6.005,61	-	6.005,61
9. Pasivos financieros	253.000,00	-	0,00%	253.000,00
TOTAL	**7.463.196,67**	**3.375.297,33**	**45,23%**	**10.838.494,00**

Fuente: liquidación 2019 del Ayuntamiento de Pinos Puente Cuadro nº 2

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 59

A6. Se han analizado 31 modificaciones presupuestarias, seleccionadas mediante muestreo subjetivo y muestreo aleatorio simple por unidad monetaria, tal y como se indica en el **cuadro nº 3** y se completa en el **Anexo 8.3**, que representan el 94,49% del total de las modificaciones en 2019 en términos monetarios. **(§ 20-25 y 69-70)**

Muestra de modificaciones presupuestarias

Tipología	Muestra		Población		Muestra/Población
	Nº	€	Nº	€	
Ampliaciones de crédito	5	28.071,02	5	28.071,02	100,00%
Crédito extraordinario	4	93.025,50	4	93.025,50	100,00%
Generación de créditos por ingresos	11	1.543.035,99	11	1.543.035,99	100,00%
Incorporación de remanentes de crédito	1	1.804.190,32	1	1.804.190,32	100,00%
Suplemento de crédito	2	251.178,96	2	251.178,96	100,00%
Transferencias de crédito	2	168.560,84	15	375.318,77	44,91%
Bajas por anulación	6	-344.204,46	6	-344.204,46	100,00%
TOTAL	**31**	**3.543.858,17**	**44**	**3.750.616,10**	94,49%

Fuente: Mayor de cuentas 2019 **Cuadro nº 3**

7.3. Control interno

A7. El 19 de junio de 2020 el Pleno acordó la creación de un Comité de Seguridad de la Información, encargado de iniciar el proceso de adaptación de Pinos Puente al ENS; el 23 de septiembre designó al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento, que fue comunicado a la Agencia Española de Protección de Datos, tal y como requiere el artículo 34.4 de LOPDYGDD. **(§ 26)**

A8. El Ayuntamiento desarrolla toda su documentación contable de forma informatizada y desde marzo de 2018 todos los expedientes se realizan de forma electrónica a través del programa tramitador de expedientes electrónicos "Simplifica". **(§ 27)**

A9. La Entidad Local ha comunicado a la CCA a través de su Plataforma de Rendición que en los ejercicios 2015-2018: no se han adoptado acuerdos o resoluciones por el Pleno, la Junta de Gobierno Local o el Presidente de la Entidad Local contrarios a los reparos formulados por el órgano de Intervención; no se han tramitado expedientes administrativos de gastos ni adoptados acuerdos del Pleno, o en su caso, de la Junta de Gobierno Local, al margen del procedimiento ni con omisión de fiscalización previa; no se han detectado anomalías en materia de ingresos que se consideren relevantes. **(§ 35)**

A10. Los reparos de 2019 con efectos suspensivos detectados con motivo de la fiscalización practicada son los recogidos en el **cuadro nº 4**. **(§ 36)**

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 59

Los reparos de la intervención de 2019 con efectos suspensivos detectados en la fiscalización

Nº expediente	Importe (€)	Motivo reparo
5604	6.087,11	Gastos sin fiscalización e intervención previa como establece el texto refundido y el artículo 28 del RD 424/2017 de 28 de abril de control interno. Insuficiencia de crédito
5605	9.756,23	Gastos sin fiscalización e intervención previa como establece el texto refundido y el artículo 28 del RD 424/2017 de 28 de abril de control interno. Insuficiencia de crédito.
5606	200	Gastos sin fiscalización e intervención previa como establece el texto refundido y el artículo 28 del RD 424/2017 de 28 de abril de control interno. Insuficiencia de crédito.
5607	5.196,95	Factura sin fiscalización e intervención previa como establece el texto refundido y el artículo 28 del RD 424/2017 de 28 de abril de control interno. Insuficiencia de crédito y el gasto se ordena por un órgano que carece de competencia para su aprobación
5607	16.032,50	Factura sin fiscalización e intervención previa como establece el texto refundido y el artículo 28 del RD 424/2017 de 28 de abril de control interno. El gasto se ordena por un órgano que carece de competencia para su aprobación. Omisión de trámites que pueden dar lugar a la nulidad del acto dado que no se respeta la modalidad de contrato menor y supera los 15.000 euros.
-	16.205,75	Gastos sin consignación presupuestaria e insuficiencia de crédito.
Reparos no atendidos por la Corporación	**53.478,54**	
2019/788	14.017,85	Fraccionamiento de contrato para acogerse a la modalidad de contrato menor.
2019/2697	31.889,14	No existe consignación presupuestaria para la aprobación de los seguros sociales del mes de octubre
Reparos atendidos por la Corporación	**45.906,99**	
Total reparos	**99.385,53**	

Fuente: elaboración propia **Cuadro nº 4**

7.4. Personal

A11. Los gastos de personal del Ayuntamiento de Pinos Puente en el año 2019 han experimentado un incremento del 7,78% y del 14,37% con respecto a 2017 y 2018, respectivamente, evolución que se detalla en el **cuadro nº 5**.

Los gastos de personal del ayuntamiento de Pinos Puente en el período 2017-2019

Artículo	ORN 2017 €	ORN 2018 €	ORN 2019 €	2019/2017 %	2019/2018 %
10. Órganos de gobierno y personal directivo	90.900,04	87.952,16	159.528,89	175,50%	181,38%
11. Personal eventual	34.338,95	41.818,07	23.558,57	68,61%	56,34%
12. Personal funcionario	868.096,01	885.079,94	786.867,82	90,64%	88,90%
13. Personal laboral	1.465.513,11	1.535.559,03	1.595.383,52	108,86%	103,90%
14, Otro personal	509.150,16	123.317,66	537.245,92	105,52%	435,66%
15. Incentivos al rendimiento	83.184,75	113.401,40	133.015,42	159,90%	117,30%
16. Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador	824.428,29	865.178,15	941.695,72	114,22%	108,84%
Total	**3.875.611,31**	**3.652.306,41**	**4.177.295,86**	107,78%	114,37%

Fuente: liquidación del presupuesto de gastos del Ayuntamiento de Pinos Puente **Cuadro nº 5**

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 59

A12. Durante 2016-2019 el Ayuntamiento ha aprobado las modificaciones en la RPT relacionadas en el **cuadro nº 6**. **(§ 38)**

Las modificaciones de la RPT en el período 2016-2019

Denominación del puesto	Contenido de la modificación	Acuerdo de pleno
Administrativo de gestión	1 nuevo puesto	16 de marzo de 2016
Agente de Policía Local	Modificación de Valoración del Puesto	4 de octubre de 2018
Auxiliar técnico de Proyectos j/p	Ampliación jornada de 1 puesto a 25 h/s	16 de marzo de 2017
Jefe Área de Servicios Económicos-Interventor	Modificación Funciones	22 de mayo de 2019
Jefe de Policía Local	Modificación CD, a nivel 26	16 de marzo de 2016
Oficial de Policía Local	Modificación de Valoración del Puesto	4 de octubre de 2018
Operario de servicios múltiples a j/p	Creación de 1 puesto	16 de marzo de 2016
Operario de limpieza de edificios	1 nuevo puesto	16 de marzo de 2017
Técnico de desarrollo y promoción local	Ampliación a jornada completa	26 de julio de 2018 **(1)**
Técnico de Servicios Económicos	1 nuevo puesto	16 de marzo de 2016
Tesorero	Modificación para reservar a FALHN	16 de marzo de 2016
	Modificación de Valoración del Puesto	22 de mayo de 2019
	Modificación CD, a nivel 26	22 de mayo de 2019
Jefe Sección Económica	Creación de 1 puesto	22 de mayo de 2019
Vicesecretario	Modificación de Valoración del Puesto	22 de mayo de 2019

Fuente: Secretaría del Ayuntamiento de Pinos Puente **Cuadro nº 6**
(1): JGL 13 de junio de 2018

A13. La jurisprudencia entiende que la ausencia de negociación de la RPT es causa de nulidad de pleno derecho (STS de 20 de mayo de 2009). Con arreglo al art. 106 de la LPA se debe proceder a declarar de oficio su nulidad, por iniciativa propia o a solicitud del interesado, y previo dictamen favorable del Consejo Consultivo de Andalucía (STS de 2 de julio de 2020), con consideración de los límites a la revisión de oficio establecidos en el art. 110 de la LPA. **(§ 38)**

A14. Conforme al Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía 2/2013, de 16 de enero, la RPT que nos ocupa ha quedado sin uno de los elementos que necesariamente debe contener, según el art. 74 del TREBEP, por lo que es nula en lo que a los puestos cuyo sistema de provisión no se contempla. **(§ 38)**

A15. La jurisprudencia y la doctrina consideran que la falta de valoración de los puestos de la RPT es causa de nulidad de pleno derecho (STS de 3 de octubre de 2012, Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía 220/2018, de 4 de abril, entre otros). Según el art.106 de la LPA se debe declarar de oficio su nulidad, con consideración de los límites a la revisión de oficio del art. 110 de la LPA. **(§ 38)**

A16. Los informes desfavorables emitidos en la valoración de los puestos de Agente de Policía Local sostienen que se han empleado criterios diferentes a los aplicados para el resto de los puestos

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 59

de las RPT[10]. Los efectos económicos de esta modificación se produjeron en mayo de 2020 y fueron reparados por la Intervención. **(§ 38)**

A17. Los puestos de la RPT, las plazas de la Plantilla Orgánica y de la Plantilla Presupuestaria, y los efectivos reales del Ayuntamiento en 2019 se recogen en el **cuadro nº 7**. **(§ 43)**

La RPT -las plantillas- los efectivos reales del ayuntamiento de Pinos Puente en 2019

(Nº)

Relación jurídica	RPT	Plantilla orgánica	Plantilla presupuestaria	Efectivos reales a 31 /12/2019
Habilitación nacional	4			3
Funcionarios de carrera				22
Funcionarios interinos	56			3
Funcionarios en prácticas				2
1. Funcionarios	**60**	**36**	**40**	**30**
Fijo	58	74	77	0
Indefinido				60
Temporal	X (1)	X (1)	9	12
2. Laborales	**58**	**74**	**86**	**72**
3. Eventuales	**2**	**0**	**2**	**2**
Total	**120**	**110**	**128**	**104**

Fuente: Elaboración propia a partir de los datos aportados por el Ayuntamiento **Cuadro nº 7**
(1) Solo recoge el personal de estructura, no el temporal

El número de empleados del Ayuntamiento que en el ejercicio 2019 tenían la condición de personal estable (funcionarios y laborales fijos) supone el 28,85% del total de los efectivos, mientras que el personal en situación de provisionalidad (laborales indefinidos no fijos, eventuales y temporales) alcanza al 71,15%.

A18. Además de los 30 funcionarios que figuran en el **cuadro nº 7** hay otros cuatro funcionarios de carrera más, de los que dos se encuentran en situación de servicios especiales desde junio de 2019 tras su nombramiento como Concejales de la Corporación, uno se halla en excedencia por cuidado de familiares desde octubre de 2019, y un subinspector que ocupaba el puesto de jefe de la Policía Local y que se encuentra en excedencia voluntaria por interés particular desde diciembre de 2017.

También hay tres empleados laborales más, de los que uno es una trabajadora laboral indefinida no fija que se encuentra en situación de excedencia voluntaria por interés particular desde abril de 2018 y que ha solicitado el reingreso en el año 2021. Hay otro laboral indefinido no fijo, cuya excedencia voluntaria se acordó en octubre de 2019, que tiene reserva del puesto de trabajo por un año prorrogable hasta un máximo de tres por aplicación del art. 41 del convenio colectivo, y que a la fecha de finalización de los trabajos de campo no había solicitado aún su reingreso. Por

[10] En relación con el incumplimiento del principio de igualdad, la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Galicia de 27 de octubre de 2016 y Dictamen del Consejo Consultivo de Andalucía 501/2009, de 22 de julio, entre otros.

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 59

último, hay un laboral temporal que está en excedencia voluntaria por cuidado de hijos menores desde febrero de 2019.

A19. El cruce de los efectivos reales con las plazas de la Plantilla Orgánica y con los puestos de la RPT ha arrojado el resultado que se detalla en el **cuadro nº 8**. **(§ 41 y 42)**

Efectivos reales a 31 de diciembre de 2019 Vs plazas de la plantilla orgánica Vs puestos de la RPT(Nº)

Denominación del puesto	Subgrupo	Puestos RPT	Plazas Plantilla Orgánica	Empleados a 31/12/2019
Asesor C. Anejos		2	-	2
TOTAL EVENTUALES		**2**	**-**	**2**
Administrativo de gestión	C1	5	6	7
Agente de Policía Local	C1	13	18	15
Subinspector policía local	A2	-	1	1
Técnico de gestión	A2	-	1	1
TOTAL FUNCIONARIOS		**18**	**25**	**24**
Administrativo de gestión	C1	-	5	3
Ayudante de servicios	C2	-	8	6
Auxiliar administrativo	C2	-	4	4
Informadora CIM	A2	-	1	1
Encargado de obras y servicios	C1	-	1	1
Encargado de servicios	C1	-	1	-
Jardinero	C2	-	2	2
Monitor deportivo	C2	2	3	3
Monitor deportivo j/p	C2	1	3	3
Oficial de servicios múltiples	C2	6	7	7
Conserje jardinero	AP	-	1	1
Operario SSMM 20 H/S	AP	-	1	-
Peón	AP	-	1	1
Arquitecto técnico	A2	-	2	2
TOTAL LABORALES		**9**	**40**	**34**
TOTAL		**29**	**65**	**60**

Fuente: Ayuntamiento de Pinos Puente **Cuadro nº 8**

A20. El total de cobros y pagos realizados por el Tesorero en 2019 asciende a 13.485.508,18 € y 13.295.790,54 €, respectivamente, con el detalle indicado en el **cuadro nº 9**. **(§ 48)**

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 59

Los cobros y pagos realizados por el ayuntamiento en 2016-2019

Año	Cobros			Pagos		
	Presupuestarios	No presupuestarios	Total	Presupuestarios	No presupuestarios	Total
2016	7.220.214,33	4.610.442,53	11.830.656,86	7.746.673,02	3.679.257,92	11.425.930,94
2017	7.428.830,47	7.473.894,68	14.902.725,15	8.614.303,37	6.521.191,19	15.135.494,56
2018	7.305.250,76	7.708.074,90	15.013.325,66	8.657.079,32	6.348.166,12	15.005.245,44
2019	7.592.586,21	5.892.921,97	13.485.508,18	8.457.415,50	4.838.375,04	13.295.790,54

Fuente: Cuenta General Ayuntamiento Pinos Puente 2016-2019 **Cuadro nº 9**

7.5. Gastos presupuestarios

A21. Tal y como se indica en el **cuadro nº 10**, el grado de ejecución medio del presupuesto de gastos de 2019 ha sido del 78,95%, con un 34,20% en el capítulo 7. Transferencias de capital, y el 97,20% de las ORN de 2019 han sido pagadas, con un 100% en cinco de los ocho capítulos.

Liquidación del presupuesto de gastos de 2019 del ayuntamiento Pinos Puente

	Capítulo	Créditos definitivos	Obligaciones Reconocidas netas	Ejecución presupuestaria	Pagos	Realización de pagos	Obligaciones pendientes de pago
		(1)	(2)	(2)/(1)	(3)	(3)/(2)	
1	Gastos de personal	4.305.034,76	4.177.295,86	97,03%	4.177.195,86	100,00%	100,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	3.038.487,98	2.476.123,09	81,49%	2.255.536,13	91,09%	220.586,96
3	Gastos financieros	33.000,00	10.564,81	32,01%	10.564,81	100,00%	-
4	Transferencias corrientes	380.355,44	278.413,46	73,20%	265.058,57	95,20%	13.354,89
5	Fondo de contingencia	-	-	-	-	-	-
6	Inversiones reales	2.634.020,76	1.292.974,81	49,09%	1.287.600,49	99,58%	5.374,32
7	Transferencias de capital	188.589,45	64.488,69	34,20%	64.488,69	100,00%	-
8	Activos financieros	6.005,61	6.005,61	100,00%	6.005,61	100,00%	-
9	Pasivos financieros	253.000,00	250.943,79	99,19%	250.943,79	100,00%	-
	TOTAL	**10.838.494,00**	**8.556.810,12**	**78,95%**	**8.317.393,95**	**97,20%**	**239.416,17**

Fuente: Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Pinos Puente 2019 **Cuadro nº 10**

A22. El detalle de los EREC aprobados por el Pleno en los años 2019 y 2020, con motivo de gastos que carecían de consignación presupuestaria en su ejercicio de procedencia, se recoge en el **cuadro nº 11**. **(§ 76)**

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 59

Los expedientes de reconocimiento extrajudicial de crédito de 2019 y 2020

Nº	Fecha aprobación EREC	Total (€)	Gastos sin consignación no recogidos en la cuenta (413)		Gastos sin consignación recogidos en la cuenta (413)		Total	
			Nº facturas	(€)	Nº facturas	(€)	Nº facturas	(€)
1	31/01/2019	178.888,82	90	178.888,82	-	-	90	178.888,82
2	28/03/2019	11.623,32	27	11.623,32	-	-	27	11.623,32
3	08/04/2019	17.717,85	2	17.717,85	-	-	2	17.717,85
4	26/09/2019	2.001,08	3	2.001,08	-	-	3	2.001,08
Total 2019		**210.231,07**	**122**	**210.231,07**	-	-	**122**	**210.231,07**
1	30/01/2020	15.430,14	-	-	8	15.430,14	8	15.430,14
2	08/05/2020	78.172,12	-	-	38	78.172,12	38	78.172,12
3	08/05/2020	152.072,10	133	152.072,10	-	-	133	152.072,10
4	30/07/2020	750	1	750	-	-	1	750
Total 2020		**246.424,36**	**134**	**152.822,10**	**46**	**93.602,26**	**180**	**246.424,36**

Fuente: EREC 2019 y 2020 **Cuadro nº 11**

7.6. Ingresos presupuestarios

A23. Según se muestra en el **cuadro nº 12,** el nivel medio de ejecución del presupuesto de ingresos de 2019 ha sido del 80,87%, con un nivel de cobrabilidad del 85,38%.

Liquidación del presupuesto de ingresos del ayuntamiento de Pinos Puente 2019

Concepto	Previsiones definitivas (1)	Derechos Reconocidos netos (2)	Ejecución presupuestaria (2) /(1)	Recaudación neta (3)	Cobrabilidad (3) /(2)	Pendiente de cobro
1.Impuestos directos	2.479.400,00	2.674.309,25	107,86%	2.213.694,15	82,78%	449.393,35
2.Impuestos indirectos	80.000,00	89.573,27	111,97%	56.016,10	62,54%	33.557,17
3.Tasas y otros ingresos	877.601,46	760.365,04	86,64%	502.220,73	66,05%	257.683,31
4.Transferencias corrientes	4.730.728,39	4.351.556,60	91,98%	4.071.671,01	93,57%	216.932,03
5.Ingresos patrimoniales	42.687,77	33.714,48	78,98%	19.276,26	57,18%	14.438,22
6.Inversiones reales	197.228,64	138.661,33	70,30%	5.347,26	3,86%	133.314,07
7.Transferencias de capital	779.057,60	838.816,07	107,67%	720.026,64	85,84%	113.662,83
8.Activos financieros	1.810.195,93	6.005,61	0,33%	4.334,06	72,17%	1.671,55
TOTAL	**10.996.899,79**	**8.893.001,65**	**80,87%**	**7.592.586,21**	**85,38%**	**1.220.652,53**

Fuente: Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Pinos Puente 2019 **Cuadro nº 12**

El 39,63% de los DRN de 2019 provienen de los ingresos, en su mayoría de naturaleza tributaria, registrados en los capítulos 1. *Impuestos directos*, 2. *Impuestos indirectos* y 3. *Tasas y otros ingresos*. Por su parte, los derechos pendientes de cobro de los capítulos 1 a 3 de ingresos de ejercicios cerrados tenían un saldo final en 2019 de 3.715.036,26 €.

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 59

A24. El Ayuntamiento y la DP de Granada firmaron el 1 de junio de 2004 un convenio por el que Pinos Puente delegaba en la Diputación las funciones de recaudación, gestión tributaria e Inspección de los ingresos de derecho público detallados en el **cuadro nº 13**, servicios por los que esta percibió en 2019 un premio de cobranza de 74.162,55 €. **(§ 53)**

Funciones de recaudación, gestión e inspección de ingresos públicos delegadas

Concepto	Recaudación		Gestión	Inspección
	Voluntaria	Ejecutiva		
Impuesto sobre bienes Inmuebles (IBI)	X	X	X	X
Impuesto sobre actividades económicas (IAE)	X	X	X	X
Impuesto sobre los vehículos de tracción mecánica (IVTM)	X	X	X	X
Impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana (IIVTNU)		X		
Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras (ICIO)		X		
Tasa cementerio municipal	X	X		
Tasa recogida domiciliaria de Residuos sólidos urbanos	X	X		
Otras tasas		X		
Multas de tráfico		X		
Sanciones urbanísticas		X		
Contribuciones especiales		X		

Fuente: Convenio de recaudación y gestión de tributos locales y demás ingresos no tributarios **Cuadro nº 13**

A25. El citado convenio, vigente hasta el 31 de diciembre de 2009, establecía su prórroga tácita e indefinida por años naturales, salvo manifestación en contra de alguna de las partes comunicada con tres meses de antelación. **(§ 53)**

A26. Tal y como se indica en el **cuadro nº 13**, el Ayuntamiento realiza la gestión tributaria del IIVTNU, del ICIO, de ciertas tasas, así como de las contribuciones especiales, las multas de tráfico y las sanciones urbanísticas.

Desde el 15 de noviembre de 2019 hasta el 1 de abril de 2021 ha quedado vacante el puesto de técnico de los servicios económicos, adscrito al Departamento de Liquidaciones Tributarias, por pasar su titular a ocupar la Jefatura de Negociado del Área de Recursos Humanos en atribución temporal de funciones, período durante el cual ningún empleado se ha hecho cargo de dicho Departamento.

Esta situación irregular fue comunicada al Pleno por la Interventora el 8 de mayo de 2020 y el 26 de noviembre por la Secretaria mediante informe en el que advierte que "la reestructuración de personal acordada por la actual Corporación en relación con la Oficina Liquidadora está afectando negativamente a la situación económica del Ayuntamiento, ya que está agravando el déficit al no liquidarse correctamente los tributos ni controlarse los padrones... (sic)".

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 59

Por su parte, el técnico de los servicios económicos elabora el 5 de agosto de 2021 un informe sobre la situación en la que se encuentra el Departamento de Liquidaciones Tributarias tras su reincorporación y en el que comunica, entre otros aspectos, lo siguiente:

- Tasa de recogida y tratamiento de residuos sólidos urbanos: incorrecta gestión en la aprobación de los padrones del período cuarto Trimestre 2019- tercer Trimestre 2020.

- Liquidaciones sobre el IIVTNU (plusvalías): unos 240 expedientes de 2020 por liquidar sobre un total estimado de 350; incorrecta tramitación de expedientes, falta de actualización de las bases de datos, lo que afecta asimismo a los padrones de la Tasa de Entrada de Vehículos a través de las aceras de 2020 y 2021, y a la tasa de recogida y tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos.

- Tasa por entrada de vehículos a través de las aceras: la asignación de nuevas placas de vado en 2020 está mal gestionada, lo que ha ocasionado numerosas reclamaciones de los vecinos de la localidad.

- Tasa por licencias urbanísticas e ICIO: se desconoce el trabajo realizado en el período noviembre de 2019 - 1 de abril de 2021.

- Resto de tasas[11]: se desconocen las actuaciones realizadas en estos asuntos desde noviembre de 2019 a marzo de 2021. **(§54, 80 y 92)**

A27. Se ha solicitado a la entidad auditada una estimación de los derechos que han dejado de reconocerse en este período, a lo que responde que no le resulta factible realizar dicho cálculo debido a la ausencia de control en este ámbito. Por tal motivo, la CCA ha realizado una comparativa de los derechos liquidados de los capítulos 1 a 3 de 2019 con respecto a 2018 y 2017 para así identificar los ingresos públicos con las desviaciones más significativas, recogidos en el **cuadro nº 14**.

Se estiman en unos 500.000,00 € los derechos que se han dejado de liquidar e imputar al presupuesto de 2019 como consecuencia de la falta de funcionamiento del Departamento de Liquidación del Ayuntamiento, importe que supone el 14,19% del total de los DRN de los capítulos 1 a 3 de la liquidación del presupuesto de ingresos de 2019. **(§54, 80 y 92)**

[11] Tasas de mercadillo, de ocupación de la vía pública con mesas y sillas, de ocupación de la vía pública con contenedores y materiales de obra, de utilización de instalaciones deportivas, de residencia, de prestación compensatoria, cementerios, licencias de apertura, multas por infracciones urbanísticas…

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 59

Ingresos públicos gestionados por el departamento de liquidación del Ayuntamiento en 2017-2019

Subconcepto de ingresos	Prev. Def. 2019=2018	Prev. Def. 2017	DRN 2019 (1)	DRN 2018 (2)	DRN 2017 (3)	(2)-(1)	(3)-(1)
11600. *Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de naturaleza urbana*	135.000,00	140.000,00	118.298,14	159.692,34	150.600,58	41.394,20	32.302,44
29000. *Impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras*	80.000,00	80.000,00	89.573,27	108.780,85	79.406,86	19.207,58	-10.166,41
30200. *Tasa por el servicio de recogida y tratamiento de basura*	460.000,00	509.798,06	389.451,88	530.574,00	628.453,22	141.122,12	239.001,34
33100. *Tasa por entrada de vehículos, carga y descarga*	61.000,00	61.000,00	881,75	62.605,75	63.395,50	61.724,00	62.513,75
39100. *Multas por infracciones urbanísticas*	27.000,00	7.000,00	25.396,80	213.076,52	71.777,78	187.679,72	46.380,98
39120. *Multas por infracciones de la ordenación de circulación*	30.000,00	27.000,00	5.950,00	79.010,00	127.210,00	73.060,00	121.260,00
	793.000,00	**824.798,06**	**629.551,84**	**1.153.739,46**	**1.120.843,94**	**524.187,62**	**491.292,10**

Fuente: Liquidaciones del presupuesto de ingresos del Ayuntamiento de Pinos Puente 2017-2019 **Cuadro nº 14**

A28. Así mismo, la falta de liquidación del IIVTNU durante el período 15 de noviembre de 2019- 1 de abril de 2021 ha ocasionado, tras la Sentencia del Tribunal Constitucional (TCo) de 26 de octubre de 2021[12], un menoscabo en las arcas públicas municipales de al menos 138.694,37 €, cálculo comunicado por la propia Entidad Local, detallado en el **cuadro nº 15**. **(§ 54, 81, 89 y 92)**

(€)

Año	Liquidaciones no realizadas y que devienen nulas tras la Sentencia del TCo	Liquidaciones realizadas y no notificadas que devienen nulas tras la Sentencia del TCo	Liquidaciones pendientes de cuantificar y que devienen nulas tras Sentencia TCo (importe estimado)	Total
2018	1.365,54	-	-	1.365,54
2019	9.777,82	-	-	9.777,82
		Total 2018-2019		**11.143,36**
2020	26.142,41	-	5.000,00	31.142,41
2021	46.142,23	25.266,37	25.000,00	96.408,60
		Total 2018-2021		**138.694,37**

Fuente: Ayuntamiento de Pinos Puente **Cuadro nº 15**

[12] Esta sentencia ha declarado la inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1 segundo párrafo, 107.2 a) y 107.4 del TRLRHL, en los términos previstos en el fundamento jurídico 6, referidos a las normas de determinación de la base imponible del IIVTNU, que considera contrarias al principio de capacidad económica y por lo tanto nulas. Ello es debido a que dicha base imponible se determina a partir del valor catastral del suelo correspondiente al ejercicio de la transmisión, al que se le aplica un coeficiente en función del período de tenencia del inmueble, sin considerar ni el resultado económico ni el importe realmente obtenido con motivo de la transmisión de suelo[12].

La nueva regulación, que no tiene carácter retroactivo, ha entrado en vigor el 10 de noviembre de 2021 tras la publicación del *Real Decreto-ley 26/2021, de 8 de noviembre, por el que se adapta el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, a la reciente jurisprudencia del Tribunal Constitucional respecto del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.*

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 59

7.7. Deudas

Según la contabilidad el Ayuntamiento de Pinos Puente tenía una deuda total inicial en 2019 de 4.570.353,59 € y otra final de 4.690.111,00 €, con la desagregación que se refleja en el **anexo 8.5.**

A29. Las deudas con entidades de crédito por préstamos concertados al inicio de 2019 eran de 1.699.180,15 €, habiéndose amortizado durante el ejercicio 217.668,79 € de principal, por lo que el saldo final es de 1.481.511,36 €, conforme al detalle que se indica en el **cuadro nº 16**.

El endeudamiento con entidades de crédito del ayuntamiento de Pinos Puente en 2019 **(€)**

Identificación de la deuda	Saldo a 01/01/2019	Amortizado 2019	Saldo a c/p 31/12/2019	Saldo a l/p 31/12/2019	Saldo a 31/12/2019
Préstamo a LP BBVA	845.360,68	43.351,80	43.351,80	758.657,08	802.008,88
Préstamo a LP BANKIA FFPPP	719.417,45	159.870,56	159.870,56	399.676,33	559.546,89
Préstamo a LP Bankia	120.402,02	14.446,43	14.482,57	91.473,02	105.955,59
Préstamo FIEL	14.000,00	-	1.385,13	12.614,87	14.000,00
Total deudas con entidades de crédito	**1.699.180,15**	**217.668,79**	**219.090,06**	**1.262.421,30**	**1.481.511,36**

Cuadro nº 16

7.8. Tesorería

A30. La información contable sobre la tesorería del Ayuntamiento de Pinos Puente del ejercicio 2019 se refleja en el **cuadro nº 17**.

La tesorería de 2019 del ayuntamiento de Pinos Puente según la contabilidad **(€)**

Cuenta	Saldo a 01/01/2019	Cobros 2019	Pagos 2019	Saldo a 31/12/2019
(570): Caja operativa	22,95	19,90	11,27	31,58
(571): Bancos e Instituciones de crédito. Cuentas operativas	1.997.850,73	13.301.420,40	13.111.123,34	2.188.147,79
(574): Caja restringida	12.289,01	16.067,88	16.023,33	12.333,56
(575): Bancos e instituciones de crédito. Cuentas restringidas de pagos	1.127,96	168.000,00	168.632,60	495,36
(57): Tesorería	**2.011.290,65**	**13.485.508,18**	**13.295.790,54**	**2.201.008,29**

Fuente: Balance de comprobación de la Cuenta General 2019 del Ayuntamiento de Pinos Puente **Cuadro nº 17**

La Entidad Local tenía concertados los servicios financieros de su tesorería en 2019 con 4 entidades de crédito y de ahorro mediante la apertura de 19 cuentas bancarias, con los movimientos detallados en el **cuadro nº 17**.

La caja municipal

A31. En 2019 hay una caja de efectivo, con un saldo contable inicial de 22,95 €, unos cobros de 19,90 €, unos pagos de 11,27 € y un saldo final de 31,58 €, cuyo manejo realiza el Tesorero y que se utiliza para operaciones residuales y puntuales de baja cuantía. **(§ 57 y 96)**

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 59

A32. Los cuatro pagos que por 11,27 € se realizan por caja en 2019 corresponden, según la contabilidad, a reintegros realizados a perceptores de PAJ por haber realizado estos un gasto superior al del importe concedido; sin embargo, tras el análisis de estos expedientes de PAJ resulta que hay dos de ellos en los que los perceptores justifican un gasto inferior al importe concedido, por lo que no habrían percibido ningún reembolso.

Por tanto, habría pagos por caja por un total de 10,10 € que se habrían realizado para un fin que, tras la fiscalización practicada, resulta desconocido ya que lo reflejado en la contabilidad no se corresponde con la realidad de los expedientes de PAJ relacionados. **(§ 60 y 96)**

A33. Se han analizado las actas de arqueo de las existencias en caja a 31 de diciembre de 2018 y 2019 así como la extraordinaria de 26 de mayo de 2019, y se concluye con que los documentos auditados que figuran con tal denominación no pueden tener tal consideración, ya que no se deja constancia en los mismos de la práctica efectiva de un recuento físico en la fecha del arqueo, no se compara tal importe con su saldo contable, ni se registra, por tanto, la posible diferencia resultante a conciliar. **(§ 58 y 96)**

Los Pagos a Justificar

A34. Los perceptores que han recibido nuevos PAJ teniendo pendiente de justificación los fondos percibidos de otro PAJ previo se detallan en el **cuadro nº 18**. **(§ 60)**

PAJ concedidos a un mismo perceptor sin la justificación del anterior

Nombre perceptor PAJ	Fecha concesión PAJ	Importe PAJ (€)	Aplicación presupuestaria	Fecha aprobación cuenta justificativa
ZAFRA TEJADA ANA ARACELI	17/08/2016	7.957,00	(33.822.609)	31/12/2020
	24/07/2018	608	(33.722.617)	-
	19/11/2018	750	(33.722.617)	31/12/2019
	03/01/3029	1.167,27	(33.822.609)	13/02/2019
	20/02/2019	975	(33.822.609)	29/09/2021
	Total	**11.457,27**		
JIMENEZ MUÑOZ REMEDIOS	04/01/2018	1.200,00	(33.822.609)	31/12/2019
	16/02/2018	704,1	(33.822.609)	31/12/2019
	20/02/2019	700	(33.822.609)	09/08/2019
	Total	**2.604,10**		
PRIETO RODRIGUEZ ALBERTO	30/05/2018	605	(33.422.609)	31/12/2019
	19/09/2018	998	(33.822.609)	31/12/2019
	06/05/2019	200	(33.822.609)	01/08/2019
	Total	**1.803,00**		

Fuente: Ayuntamiento de Pinos Puente **Cuadro nº 18**

A35. La relación de PAJ concedidos en 2018-2019 y que no se han justificado en el plazo máximo de tres meses fijado por el art. 190.2 del TRLRHL se muestra en el **cuadro nº 19**. **(§ 61)**

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 59

PAJ concedidos en 2018-2019 y justificados en un plazo > 3 meses

Año	Fecha de Pago al perceptor de PAJ	Importe PAJ (€)	Fecha límite (1)	Fecha Justificación (2)	Fecha aprobación cuenta justificativa	(2)-(1) (días)
2018	04/01/2018	1.200,00	04/04/2018	31/12/2019		636
	16/02/2018	704,10	16/05/2018	31/12/2019		594
	21/09/2018	300,00	21/12/2018	31/01/2019		41
	30/05/2018	605,00	30/08/2018	31/12/2019		488
	28/09/2018	998,00	28/12/2018	31/12/2019		368
	17/08/2016	7.957,00	17/11/2016	31/12/2020		1.505
	24/07/2018	608,00	24/10/2018	-	-	
	19/11/2018	750,00	19/02/2019	31/12/2019		315
	TOTAL PAJ 2018	**13.122,10**				
2019	22/02/2019	700,00	22/05/2019	19/06/2019	09/08/2019	79
	14/08/2019	3.200,00	14/11/2019	sd	13/12/2019	29
	20/12/2019	300,00	20/03/2020	-	-	
	18/10/2109	700,00	08/01/2020	sd	19/02/2020	42
	22/02/2019	975,00	22/05/2019	29/09/2021	09/08/2019	79
	TOTAL PAJ 2019	**5.875,00**				
	TOTAL	**18.997,10**				

Fuente: Ayuntamiento de Pinos Puente **Cuadro nº 19**

A36. El 9 de agosto de 2019, la JGL formuló un requerimiento a la Concejala de Fiestas para que en el plazo de quince días subsanara las anomalías detectadas en la cuenta justificativa de un PAJ, que le fue concedido el 20 de febrero por 975,00 €, o formulara las alegaciones oportunas; estas anomalías consistían, entre otras, en la falta de justificación de 605,00 €.

Un año y 7 meses después, el 2 de marzo de 2021, esta perceptora del PAJ presenta en el Registro la documentación justificativa requerida, de manera incompleta, lo que motiva el informe desfavorable de la Intervención por estar sin justificar los 80,00 € del 2º premio individual de adultos.

El 2 de julio de 2021 presenta en el Registro la documentación justificativa del gasto de 80,00 €. Resulta llamativo, una vez analizada dicha documentación, que el NIF de la perceptora de este premio, que supuestamente fue entregado el 24 de febrero de 2019 según consta en el recibí aportado, tenga un domicilio y una validez (hasta el 16/01/2025) diferentes de los del NIF que aportó para el cobro del 2º premio del grupo infantil, del que también resultó ganadora (validez hasta el 22/09/2020). **(§ 63)**

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 59

7.9. Estabilidad Presupuestaria, regla del gasto y sostenibilidad financiera

A37. El 4 de marzo de 2019 se emite el informe de Intervención de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación de 2018, en el que se concluye que se incumple dicho objetivo, lo que conlleva la necesidad de aprobar un Plan Económico-Financiero por el Pleno, en los términos establecidos por los arts. 19 a 21 de la LOEPYSF. **(§ 64 y 80)**

A38. El informe de Intervención de 14 de abril de 2020 de evaluación del objetivo de estabilidad presupuestaria en la liquidación de 2019 concluye con que también se incumple dicho objetivo en -196.509,07 € y advierte de que no se están adoptando las medidas correctivas recogidas en el Plan Económico-Financiero que aprobó el Pleno. **(§ 64)**

A39. En el informe de intervención de 14 de abril de 2020 se hace constar que la Entidad cumple con la regla del gasto; sin embargo, esta información difiere de la comunicada al Ministerio en cumplimiento de las obligaciones de suministro de la información establecidos en el Real Decreto 2015/2012, según la cual esta Entidad Local incumplía dicha regla al presentar una variación entre el gasto computable de 2018 y de 2019 del 35%, superior al límite establecido del 2,7%.

El motivo de tal contradicción, según Intervención, provenía de no haber aportado correctamente la información al Ministerio dado que no se habían incluido los datos correspondientes a las Inversiones Financieramente Sostenibles. La CCA solicitó tales expedientes para su fiscalización, habida cuenta de que la Entidad Local había incumplido en 2018 el objetivo de estabilidad presupuestaria, por lo que no podría haber tales Inversiones Financieramente sostenibles (art. 32 de la LOEPYSF), sin que se hayan sido facilitados.

A40. El PMP del Ayuntamiento del primer, segundo, tercer y cuarto trimestre de 2019 se sitúa en 38, 35, 43 y 32 días, respectivamente. **(§ 64)**

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 59

8. ANEXOS

8.1. Liquidación del presupuesto de gastos 2019

Cap.	Concepto	Créditos iniciales	Modificaciones de créditos	Créditos Definitivos (CD)	Obligaciones reconocidas netas (ORN)	Ejecución presupuestaria (ORN/CD)	Pagos	Pagos/ORN	Obligaciones pendientes de pago
1	Gastos de personal	3.612.269,38	692.765,38	4.305.034,76	4.177.295,86	97,03%	4.312.412,93	103,23%	100,00
2	Gastos corrientes en bienes y servicios	2.826.344,00	212.143,98	3.038.487,98	2.476.123,09	81,49%	2.260.340,61	91,29%	220.586,96
3	Gastos financieros	32.000,00	1.000,00	33.000,00	10.564,81	32,01%	10.564,81	100,00%	-
4	Transferencias corrientes	497.797,93	-117.442,49	380.355,44	278.413,46	73,20%	265.058,57	95,20%	13.354,89
5	Fondo de contingencia	61.000,00	-61.000,00	-	-	0,00%	-	0,00%	-
6	Inversiones reales	42.032,00	2.591.988,76	2.634.020,76	1.292.974,81	49,09%	1.287.600,49	99,58%	5.374,32
7	Transferencias de capital	138.753,36	49.836,09	188.589,45	64.488,69	34,20%	64.488,69	100,00%	-
8	Activos financieros	-	6.005,61	6.005,61	6.005,61	100,00%	6.005,61	100,00%	-
9	Pasivos financieros	253.000,00	-	253.000,00	250.943,79	99,19%	250.943,79	100,00%	-
	TOTAL	**7.463.196,67**	**3.375.297,33**	**10.838.494,00**	**8.556.810,12**	**78,95%**	**8.457.415,50**	**98,84%**	**239.416,17**

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 59

8.2. Otros estados contables

8.2.1. Liquidación del Presupuesto de Ingresos y Resultado Presupuestario 2019

Liquidación del presupuesto de ingresos 2019

Cap.	Concepto	Previsiones iniciales	Modificaciones de previsiones	Previsiones Definitivas (PD)	Derechos reconocidos netos (DRN)	Ejecución presupuestaria (DRN/PD)	Recaudación neta (RN)	Cobrabilidad (RN/DRN)	Pendiente de cobro
1	Impuestos directos	2.479.400,00	-	2.479.400,00	2.674.309,25	107,86%	2.213.694,15	82,78%	449.393,35
2	Impuestos indirectos	80.000,00	-	80.000,00	89.573,27	111,97%	56.016,10	62,54%	33.557,17
3	Tasas y otros ingresos	855.776,05	21.825,41	877.601,46	760.365,04	86,64%	502.220,73	66,05%	257.683,31
4	Transferencias corrientes	3.966.750,00	763.978,39	4.730.728,39	4.351.556,60	91,98%	4.071.671,01	93,57%	216.932,03
5	Ingresos patrimoniales	42.447,77	240,00	42.687,77	33.714,48	78,98%	19.276,26	57,18%	14.438,22
6	Inversiones reales	197.228,64	-	197.228,64	138.661,33	70,30%	5.347,26	3,86%	133.314,07
7	Transferencias de capital	-	779.057,60	779.057,60	838.816,07	107,67%	720.026,64	85,84%	113.662,83
8	Activos financieros	-	1.810.195,93	1.810.195,93	6.005,61	0,33%	4.334,06	72,17%	1.671,55
	TOTAL	**7.621.602,46**	**3.375.297,33**	**10.996.899,79**	**8.893.001,65**	**80,87%**	**7.592.586,21**	**85,38%**	**1.220.652,53**

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 59

8.2.2. Resultado Presupuestario 2019

Resultado presupuestario 2019

Conceptos	Derechos reconocidos netos	Obligaciones reconocidas netas	Ajustes	Resultado presupuestario
a. Operaciones corrientes	7.834.882,33	6.942.397,22		892.485,11
b. Operaciones de capital	972.350,80	1.357.463,50		-385.112,70
1.Total operaciones no financieras (a+b)	**8.807.233,13**	**8.299.860,72**		**507.372,41**
c. Activos financieros	6.005,61	6.005,61		-
d. Pasivos financieros	-	-250.943,79		-250.943,79
2. Total operaciones financieras (c+d)	**6.005,61**	**256.949,40**		**-250.943,79**
I. RESULTADO PRESUPUESTARIO DEL EJERCICIO	**8.813.238,74**	**8.556.810,12**		**256.428,62**
Ajustes				
3. Créditos gastados financiados con remanente de tesorería para gastos generales			115.823,73	
4. Desviaciones de financiación negativas del ejercicio			1.292.846,82	
5. Desviaciones de financiación positivas del ejercicio			929.082,80	
II. TOTAL AJUSTES (II=3+4-5)			479.587,75	
RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO (I+II)				**736.016,37**

8.2.3. Liquidación del presupuesto de ingresos de ejercicios cerrados 2019 y Liquidación del Presupuesto de gastos de ejercicios cerrados 2019

Liquidación del presupuesto de ingresos de ejercicios cerrados 2019

Pendientes de cobro a 1.1.2019	Modificaciones saldo inicial	Anulaciones	Derechos cancelados	Recaudación	Derechos pendientes de cobro a 31-12-2019
6.206.172,86	-20.099,72	52.031,88	-	1.472.963,44	4.661.077,82

Liquidación del Presupuesto de gastos de ejercicios cerrados 2019

Pendientes de pago a 1-1-2019	Modificaciones saldo inicial y anulaciones	Total obligaciones	Prescripciones	Pagos realizados	Obligaciones pendientes de pago a 31-12-2019
1.137.646,81	-	1.137.646,81	-	480.746,27	656.900,54

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 59

8.2.4. Remanente de tesorería 2019

Componentes	Importes año		Importes año anterior	
1. Fondos líquidos		**2.188.277,85**		**2.006.135,65**
2. Derechos pendientes de cobro		**5.882.952,20**		**6.207.345,22**
+ del Presupuesto corriente	1.220.652,53		2.030.626,93	
+ de Presupuestos cerrados	4.661.077,82		4.175.545,93	
+ de Operaciones no presupuestarias	1.221,85		1.172,36	
3. Obligaciones pendientes de pago		**1.877.554,68**		**2.199.520,03**
+ del Presupuesto corriente	239.416,17		485.702,04	
+ de Presupuestos cerrados	656.900,54		651.944,77	
+ de Operaciones no presupuestarias	981.237,97		1.061.873,22	
4. Partidas pendientes de aplicación		**-118.106,19**		**-115.161,89**
- cobros realizados pendientes de aplicación definitiva	118.106,19		115.161,89	
+ pagos realizados pendientes de aplicación definitiva	-		-	
I. Remanente de tesorería total (1+2-3+4)		**6.075.569,18**		**5.898.798,95**
II. Saldos de dudoso cobro		**3.685.376,82**		**3.068.651,31**
III. Exceso de financiación afectada		**1.860.766,23**		**1.906.190,32**
IV. Remanente de tesorería para gastos generales (I-II-III)		**529.426,13**		**923.957,33**
V. Saldo de obligaciones pendientes de aplicar al presupuesto a final de periodo		**715.301,96**		**67.078,08**
VI. Saldo de acreedores por devolución de ingresos a final de periodo		**24.145,92**		**24.127,42**
VI. Remanente de Tesorería para gastos ajustado (IV-V-VI)		**-210.021,75**		**832.751,83**

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 59

8.2.5. Balance 2019

Cuentas	Activo	Notas en memoria	Ej. 2019	Ej. 2018	Cuentas	Patrimonio neto y pasivo	Notas en memoria	2019	2018
	A. ACTIVO NO CORRIENTE		46.028.185,34			**A. PATRIMONIO NETO**		**45.736.732,54**	**419.162,87**
	I. Inmovilizado intangible		399.777,78			**I. Patrimonio**		**6.831.035,84**	
200, 201, (2800), (2801)	1. Inversión en investigación y desarrollo		64.549,64			1. Patrimonio		6.831.035,84	
206, (2806), (2906)	3. Aplicaciones informáticas		10.153,78						
208, 209, (2809), (2909)	5. Otro inmovilizado intangible		325.074,36			**II. Patrimonio generado**		**38.905.696,70**	**419.162,87**
	II. Inmovilizado material		45.627.272,37			1. Resultados de ejercicios anteriores		38.486.533,83	
210, (2810), (2910), (2990)	1. Terrenos		766.263,66			2. Resultado del ejercicio		419.162,87	419.162,87
211, (2811), (2911), (2991)	2. Construcciones		20.864.557,30			**B. PASIVO NO CORRIENTE**		**1.658.758,64**	
212, (2812), (2912), (2992)	3. Infraestructuras		768.537,97			**II. Deudas a largo plazo**		**1.658.758,64**	
213, (2813), (2913), (2993)			133.901,62			2. Deudas con entidades de crédito		1.249.806,43	
214,215,216,217,218,219, (2814), (2815), (2816), (2817), (2818), (2819), (2914), (2915), (2916), (2917), (2918), (2919), (2999)	5. Otro inmovilizado material		5.801.925,00			4. Otras deudas		408.952,21	
2300, 2310, 232, 233, 234, 235, 237, 238, 2390	6. Inmovilizado material en curso y anticipos		17.292.086,82			**C. PASIVO CORRIENTE**		**3.031.352,36**	
	VI. Inversiones financieras a l/p		**1.135,19**			**II. Deudas a corto plazo**		**1.097.741,09**	
261,2620,2629,264, 266, 267, (297), (2980)	2. Créditos y valores representativos de deuda		1.135,19		170,177	2. Deudas con entidades de crédito		912.930,34	
					173,174,178,179,180,185	4. Otras deudas		184.810,75	
						IV. Acreedores y otras cuentas a pagar a c/p		**1.933.611,27**	
						1. Acreedores por operaciones de gestión		1.529.492,52	
						2. Otras cuentas a pagar		321.198,03	
						3. Administraciones públicas		82.920,72	
	B. ACTIVO CORRIENTE		**4.398.658,20**						
	III. Deudores y otras cuentas a cobrar a corto plazo		**2.062.664,29**						
4300,4310,4430,446, (4900)	1. Deudores por operaciones de gestión		2.061.442,44						
4301, 4311, 4431, 440, 441, 442, 449 (4901) 550, 555, 558	2. Otras cuentas a cobrar		1.221,85						
	V. Inversiones financieras a c/p		**134.985,62**						
4303, 4313, 4433 (4903) 541, 542, 544, 546, 547, (597) (5980)	2. Créditos y valores representativos de deuda		134.985,62						
	VII. Efectivo y otros activos líquidos equivalentes		**2.201.008,29**						
556, 570, 571, 573, 574, 575	2. Tesorería		2.201.008,29						
	TOTAL ACTIVO (A+B)		**50.426.843,54**			**TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO (A+B+C)**		**50.426.843,54**	**419.162,87**

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 59

8.2.6. Cuenta del resultado económico-patrimonial 2019

Cuentas		Notas en memoria	Ej. 2019	Ej. 2018
	1. Ingresos tributarios y urbanísticos		3.361.645,94	3.675.609,38
72,73	a. Impuestos		2.752.660,77	2.839.552,83
740,742	b. Tasas		608.985,17	825.276,52
744	c. Contribuciones especiales			10.780,03
	2. Transferencias y subvenciones recibidas		5.111.137,28	5.274.082,10
	a. Del ejercicio		5.111.137,28	5.274.082,10
751	a.1. Subvenciones recibidas para financiar gastos del ejercicio		1.968.505,25	1.837.937,14
750	a.2. Transferencias		3.142.632,03	3.436.144,96
	3. Ventas y prestaciones de servicios		26.226,50	16.800,21
741,705	b. Prestación de servicios		26.226,50	16.800,21
776,777	**6. Otros ingresos de gestión ordinaria**		124.921,76	341.906,51
	A) TOTAL INGRESOS DE GESTIÓN ORDINARIA (1+2+3+4+5+6+7)		8.623.931,48	9.308.398,20
	8. Gastos de personal		-4.177.295,86	-3.652.306,41
(640), (641)	a. Sueldos, salarios y asimilados		-3.235.600,14	-2.787.128,26
(642), (643), (644), (645)	b. Cargas sociales		-941.695,72	-865.178,15
(65)	**9. Transferencias y subvenciones concedidas**		-348.321,05	-505.730,75
	11. Otros gastos de gestión ordinaria		-3.085.394,40	-3.226.394,29
(62)	a. Suministros y servicios exteriores		-3.067.172,48	-3.203.264,39
(63)	b. Tributos		-18.221,92	-23.129,90
	B) TOTAL GASTOS DE GESTIÓN ORDINARIA (8+9+10+11+12)		-7.611.011,31	-7.384.431,45
	I. Resultado (ahorro o desahorro) de la gestión ordinaria (A+B)		1.012.920,17	1.923.966,75
	14. Otras partidas no ordinarias		13.557,09	14.852,78
775,778	a. Ingresos		13.557,09	14.852,78
	II. Resultado de las operaciones no financieras (I+13+14)		1.026.477,26	1.938.819,53
	15. Ingresos financieros		19.901,40	12.752,24
	b. De valores representativos de deuda, de créditos y de otras inversiones financieras		19.901,40	12.752,24
761,762,769,76454, (66454)	b.2. Otros		19.901,40	12.752,24
	16. Gastos financieros		-10.564,81	-23.089,33
(660), (661), (662), (669), 76451, (66451)	b. Otros		-10.564,81	-23.089,33
	20. Deterioro de valor, bajas y enajenaciones de activos y pasivos financieros		-616.650,98	1.813.722,40
765,7971,7983,7984,7985, (665), (6671), (6963), (6971), (6983), (6984), (6985)	b. Otros		-616.650,98	1.813.722,40
	III. Resultado de las operaciones financieras (15+16+17+18+19+20+21)		-607.314,39	1.803.385,31
	IV. Resultado (ahorro o desahorro) neto del ejercicio (II + III)		419.162,87	3.742.204,84
	Resultado del ejercicio anterior ajustado (IV + Ajustes)			3.742.204,84

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 59

8.2.7. Estado de flujos de efectivo 2019

	Notas en memoria	2015	2014
I. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE GESTIÓN		**1.774.574,93**	**1.740.560,76**
A) Cobros:		**11.500.515,25**	**11.233.308,34**
1. Ingresos tributarios y urbanísticos		2.600.567,30	2.638.484,80
2. Transferencias y subvenciones recibidas		5.537.797,72	5.406.116,18
3. Ventas y prestaciones de servicios		797.504,68	779.719,92
5. Intereses y dividendos cobrados		33.374,08	29.626,68
6. Otros cobros		2.531.271,47	2.379.360,76
B) Pagos		**9.725.940,32**	**9.492.747,58**
7. Gastos de personal		4.177.195,86	3.653.420,35
8. Transferencias y subvenciones concedidas		339.227,63	510.127,40
10. Otros gastos de gestión		2.671.527,54	2.875.640,86
12. Intereses pagados		10.564,81	23.130,51
13. Otros pagos		2.527.424,48	2.430.428,46
Flujos netos de efectivo por actividades de gestión (+A-B)		**1.774.574,93**	**1.740.560,76**
II. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE INVERSIÓN		**-1.336.857,80**	**-1.488.177,57**
C) Cobros:		**11.822,79**	**18.629,86**
1. Venta de inversiones reales		5.347,26	11.564,42
2. Venta de activos financieros		6.475,53	7.065,44
D) Pagos:		**1.348.680,59**	**1.506.807,43**
5. Compra de inversiones reales		1.342.674,98	1.501.323,85
6. Compra de activos financieros		6.005,61	5.483,58
Flujos netos de efectivo por actividades de inversión (+C-D)		**-1.336.857,80**	**-1.488.177,57**
III. FLUJOS DE EFECTIVO DE LAS ACTIVIDADES DE FINANCIACIÓN		**-250.943,79**	**-245.434,51**
H) Pagos por reembolso de pasivos financieros		**250.943,79**	**245.434,51**
7. Préstamos recibidos		250.943,79	245.434,51
Flujos netos de efectivo por actividades de financiación (+E-F+G-H)		**-250.943,79**	**-245.434,51**
IV. FLUJOS DE EFECTIVO PENDIENTES DE CLASIFICACIÓN		**2.944,30**	**1.131,54**
I) Cobros pendientes de aplicación		**2.385.657,06**	**2.850.737,11**
J) Pagos pendientes de aplicación		**2.382.712,76**	**2.849.605,57**
Flujos netos de efectivo pendientes de clasificación (+I-J)		**2.944,30**	**1.131,54**
VI. INCREMENTO/DISMINUCIÓN NETA DEL EFECTIVO Y ACTIVOS LÍQUIDOS EQUIVALENTES AL EFECTIVO (I + II + III + IV + V)		**189.717,64**	**8.080,22**
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al inicio del ejercicio		**2.011.290,65**	**2.003.210,43**
Efectivo y activos líquidos equivalentes al efectivo al final del ejercicio		**2.201.008,29**	**2.011.290,65**

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 59

8.2.8. Estado de cambios en el patrimonio neto 2019

	Notas en memoria	I. Patrimonio	II. Patrimonio Generado	III. Ajustes por cambios de valor	IV. Subvenciones Recibidas	Total
A. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2018		**6.831.035,84**	**38.555.093,76**	**-**	**-**	**45.386.129,60**
B. AJUSTES POR CAMBIOS DE CRITERIOS CONTABLES Y CORRECCIÓN DE ERRORES			**-20.099,72**	**-**	**-**	**-20.099,72**
C. PATRIMONIO NETO INICIAL AJUSTADO DEL EJERCICIO 2019 (A+B)		**6.831.035,84**	**38.534.994,04**	**-**	**-**	**45.366.029,88**
D. VARIACIONES DEL PATRIMONIO NETO EJERCICIO 2019			**370.702,66**	**-**	**-**	**370.702,66**
1. Ingresos y gastos reconocidos en el ejercicio			419.162,87	-	-	419.162,87
2. Operaciones patrimoniales con la entidad o entidades propietarias				-	-	
3. Otras variaciones del patrimonio neto			-48.460,21	-	-	-48.460,21
E. PATRIMONIO NETO AL FINAL DEL EJERCICIO 2019 (C+D)		**6.831.035,84**	**38.905.696,70**	**-**	**-**	**45.736.732,54**

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 59

Cuenta P.G.C.		Notas en memoria	2019	2018
129	**I. Resultado económico patrimonial**		419.162,89	3.742.204,84
	II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto:			
	1. Inmovilizado no financiero			
920	1.1. Ingresos			
(820), (821), (822)	1.2. Gastos			
	2. Activos y pasivos financieros			
900, 991	2.1. Ingresos			
(800), (891)	2.2. Gastos			
	3. Coberturas contables			
910	3.1. Ingresos			
(810)	3.2. Gastos			
94	**4. Subvenciones recibidas**			
	Total (1+2+3+4)			
	III. Transferencias a la cuenta del resultado económico patrimonial o al valor inicial de la partida cubierta			
(823)	**1. Inmovilizado no financiero**			
(802),902,993	**2. Activos y pasivos financieros**			
	3. Coberturas contables			
(8110),9110	3.1. Importes transferidos a la cuenta del resultado económico patrimonial			
(8111),9111	3.2. Importes transferidos al valor inicial de la partida cubierta			
(84)	**4. Subvenciones recibidas**			
	Total (1+2+3+4)			
	IV. TOTAL ingresos y gastos reconocidos (I + II + III)		**419.162,89**	**3.742.204,84**

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 59

Otras operaciones con la entidad o entidades propietarias

	Notas en memoria	2019	2018
I. Ingresos y gastos reconocidos directamente en la cuenta del resultado económico patrimonial (1+2+3)		-41.954,52	486.379,20
1. Transferencias y subvenciones		-41.954,52	486.379,20
1.1. Ingresos		9.847,80	578.678,84
1.2. Gastos		-51.802,32	-92.299,64
2. Prestación de servicios y venta de bienes			
2.1. Ingresos			
2.2. Gastos			
3. Otros			
3.1. Ingresos			
3.2. Gastos			
II. Ingresos y gastos reconocidos directamente en el patrimonio neto (1+2)			
1. Subvenciones recibidas			
2. Otros			
TOTAL (I+II)		-41.954,52	486.379,20

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 59

8.3. Las modificaciones presupuestarias

Generaciones de crédito por ingresos			
Nº	**Importe**	**Financiación**	**Observaciones**
2/2019	444.740,65	Subvención de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio del 28 de diciembre (426.100,00 €) en el marco del *Programa de Fomento del Empleo Industrial y Medidas de Inserción Laboral en Andalucía del año 2018* y subvención del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes e Igualdad (18.640,65 €) del 4 de diciembre de 2018 *para el desarrollo de nuevas o ampliadas competencias reservadas a las entidades locales en el Pacto del Estado contra la violencia de género para el ejercicio 2018.*	El Ayuntamiento debió de haber contabilizado en 2018 el reconocimiento de un derecho de cobro con motivo de la concesión de estas dos subvenciones y haber creado en ese año un Proyecto de Gasto con Financiación Afectada (GAFA) para la contabilización, control y seguimiento de estos gastos, en los términos previstos por las reglas 25-29 de la IMNCAL. En lugar de ello, en el año 2019 contabiliza un reconocimiento de derechos por 444.740,65 €, pese a que el devengo del ingreso se ha producido ya en el año 2018, y tramita una generación de crédito por este mismo importe. El cobro de estos ingresos no se había producido en su totalidad en el momento de la aprobación de esta modificación presupuestaria, el 22 de marzo de 2019, fecha en la que había 106.525,00 € pendientes de cobro (lo que significa que la entidad local no está empleando el criterio de caja para contabilizar esta subvención, opción también permitida para estos casos por la normativa contable pública, sino el criterio de devengo). **(§ 23)**
13/2019	43.497,44	Subvención otorgada el 29 de junio de 2017 por la DP de Granada en el marco del *Plan de Inversiones en caminos vecinales de la red viaria local 2016*	Esta subvención es cobrada el 7 de febrero de 2020; por las mismas razones que en nº 2/2019, esta modificación se ha financiado con un ingreso que no se ajusta al supuesto de hecho previsto en el apartado 181.a) del TRLRHL, en los términos del RD 500/1990. (§ 23)
14/2019	186.928,00	Subvención otorgada el 26 de julio de 2018 por la DP de Granada (121.503,20 €) en el marco del *Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios de Competencia Municipal*	Esta subvención es cobrada parcialmente en 2020 y 2021. Por las mismas razones que las expuestas en los puntos anteriores, esta modificación se ha financiado con un ingreso devengado en 2018 y, por tanto, no se ajusta al supuesto de hecho previsto en el apartado 181.a) del TRLRHL, en los términos del RD 500/1990. Además, esa subvención asciende a 121.503,20 € y no a 186.928,00 € como ha reflejado el Ayuntamiento en la modificación. **(§ 23)**
21/2019	50.000,00	Convenio de 2019 entre los Ayuntamientos de Pinos Puente y Valderrubio por el que el primero comienza a prestar el servicio de Policía Local en Valderrubio para reforzar la seguridad del municipio (art. 181.a) del TRLRHL)	En este convenio, sin embargo, no se cuantifica el montante monetario a satisfacer por la prestación recibida, ya que su importe variará en función del número de horas de servicio finalmente prestadas, lo que a su vez dependerá de las necesidades que de este servicio acabe demandando el municipio. Según la contabilidad, en la fecha de la modificación, el 12 de julio de 2019, Pinos Puente había cobrado 3.258,04 € de los 25.000,00 € por los que se aprueba esta generación de crédito. **(§ 23)**
33bis/2019	235.569,60	No relevante	La modificación se ha contabilizado el 26 de diciembre de 2019, respectivamente pese a haber sido aprobada el 14 de enero de 2020, una vez finalizado el año de vigencia del presupuesto al que se refiere. **(§ 23)**
35/2019	40.150,71	No relevante	La modificación se ha contabilizado el 31 de diciembre de 2019 pese a haber sido aprobadas el 19 de febrero de 2020, una vez finalizado el año de vigencia del presupuesto al que se refiere. **(§ 23)**
Ampliaciones de crédito			
Nº	**Importe**	**Financiación**	**Observaciones**
8/2019	1.448,09	No relevante	No constan ni el informe preceptivo de la Intervención ni el documento expedido por la unidad administrativa responsable de la ejecución del gasto que acredite el reconocimiento de mayores derechos sobre los previstos en el presupuesto de ingresos. **(§ 27**)

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 59

Créditos extraordinarios			
Nº	**Importe**	**Financiación**	**Observaciones**
10/2019	23.900,00	No relevante	No constan ni el preceptivo informe de la Intervención; no queda acreditada la causa de urgente necesidad en la realización del gasto, ya que no está la preceptiva memoria justificativa de la modificación, habiéndose comprobado que las dos aplicaciones presupuestarias a las que afecta esta modificación presupuestaria no tienen imputadas la realización de gasto alguno en 2019; tampoco está la Providencia de Alcaldía por la que se incoa este expediente. **(§ 27)**
Suplementos de crédito			
Nº	**Importe**	**Financiación**	**Observaciones**
6/2019	31.309,15	No relevante	No constan ni el preceptivo informe de la Intervención, ni la Providencia de Alcaldía por la que se incoa el expediente, ni la obligatoria memoria justificativa de la modificación. **(§ 27)**
9/2019	219.869,81	No relevante	
Incorporaciones de remanentes de crédito			
Nº	**Importe**	**Financiación**	**Observaciones**
1/2019	1.804.190,32	Exceso de financiación afectada del Remanente de Tesorería (1.512.985,66 €)	Hay 1.512.985,66 € de los 1.804.190,32 € que corresponden a proyectos financiados con ingresos afectados, cuya incorporación resulta obligatoria en virtud del art. 182.3 del TRLRHL, y 291.204,66 € provienen de los supuestos previstos en el apartado 1 de dicho precepto. En cuanto a la forma de financiación de esta modificación presupuestaria, se utiliza, para los remanentes de proyectos financiados con ingresos afectados, el exceso de financiación afectada (desviaciones de financiación acumuladas positivas) del Remanente de Tesorería, y para el resto de los remanentes de 291.204,66 €, el Remanente de Tesorería para Gastos Generales. **(§ 20)**
			El exceso de financiación afectada según el Remanente de Tesorería de 2018 ascendió a 1.906.190,32 €, por lo que en un principio la entidad local contaría con ingresos suficientes para nivelar los remanentes de crédito que por 1.512.985,66 € se financian con este recurso.
			El cálculo de estas desviaciones de financiación acumuladas positivas ha de venir detallado en el punto 24.5. *Gastos con Financiación Afectada* de la memoria, de obligatoria cumplimentación, por así establecerlo el PGCPAL; sin embargo, en la Memoria de 2018 del Ayuntamiento dicho punto se encuentra vacío de contenido, lo que imposibilita conocer el origen de los 1.906.190,32 € cuantificados en el Remanente de Tesorería de 2018.
			Ante esta ausencia de información, y dado que la propia entidad local reconoce llevar el cálculo de los GAFA de manera extracontable, se le han solicitado estos cálculos extracontables para llevar a cabo su verificación. Según la información facilitada, las Desviaciones de Financiación Acumuladas positivas de 2018 totalizan 97.572,60 € y no 1.906.190,32 €, tal y como se indica en el Remanente de Tesorería de 2018.
			No queda acreditada, por tanto, la veracidad, exactitud e integridad del exceso de financiación afectada que por 1.906.190,32 € aparece en el Remanente de Tesorería, por no haber la entidad local cumplimentado en la memoria el preceptivo detalle de los Gastos con Financiación Afectada (tal y como requiere el PGCPAL), ni haber justificado tampoco dicho importe con la documentación justificativa aportada. **(§ 20)**
		Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 2018 (291.204,66 €)	El Remanente de Tesorería para Gastos Generales de 2018 ascendió a 916.827,41 €, por lo que al igual que en el caso anterior, la entidad local contaría en un principio con ingresos suficientes para financiar esta parte de la modificación presupuestaria.
			Sin embargo, al ser el Remanente de Tesorería para Gastos Generales el resultado de detraer del Remanente de Tesorería Total el saldo de dudoso cobro y el exceso de financiación afectada, y dado que no ha quedado acreditada la veracidad, exactitud e integridad de la cuantía del exceso de financiación afectada, que supone el 32,35% del Remanente de Tesorería Total (5.891.669,04 €), se concluye con que el Remanente de Tesorería para gastos generales de 2018 no refleja la imagen fiel de la realidad que representa, sin que sea posible rehacer su cálculo por falta de información. **(§ 20)**

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 59

8.4. Transparencia 2019

Normativa	Incumplimiento
Art. 8 LTBG	Subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios.
	Las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellos se emitan.
	Las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados públicos, así como las que autoricen el ejercicio de actividad privada al cese de los altos cargos de la Administración General del Estado o asimilados según la normativa autonómica o local.
	La información estadística necesaria para valorar el grado de cumplimiento y calidad de los servicios públicos que sean de su competencia, en los términos que defina cada administración competente.
Arts. 10,11,13,15 y 16 de la LTPA	Información institucional y organizativa: las delegaciones de competencias vigentes; la sede física, horarios de atención al público y teléfono de las personas a cargo de las diferentes áreas, la relación de órganos colegiados adscritos y normas por las que se rigen; las resoluciones de autorización o reconocimiento de compatibilidad que afecten a los empleados; los acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes; la oferta pública de empleo u otro instrumento similar de gestión de la provisión de necesidades de personal; los procesos de selección de personal; las agendas institucionales de los gobiernos.
	Información sobre altos cargos y personas que ejerzan la máxima responsabilidad de las entidades incluidas en el ámbito de aplicación de la Ley: la identificación de los altos cargos; las retribuciones de cualquier naturaleza percibidas anualmente por los altos cargos y por las personas que ejerzan la máxima responsabilidad en las entidades incluidas en el ámbito de la aplicación de esta ley; las indemnizaciones percibidas, en su caso, con ocasión del cese en el cargo.
	Información de relevancia jurídica: relación actualizada de las normas que estén en curso, indicando su objeto y estado de tramitación; el catálogo actualizado de los procedimientos administrativos de su competencia, con indicación de su objeto, trámites y plazos, así como en su caso los formularios que tengan asociados; relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite; contratación administrativa (duración, importe de adjudicación, publicación); subvenciones (convenios suscritos, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan las subvenciones).
	Información económica financiera y presupuestaria: las cuentas anuales que deban rendirse y los informes de auditoría de cuentas y de fiscalización por parte de los órganos de control externo que sobre ellas se emitan; la información básica sobre la financiación de la Comunidad Autónoma con indicación de los diferentes instrumentos de financiación; la deuda pública de la administración con indicación de su evolución, endeudamiento por habitante y endeudamiento relativo, junto con el gasto realizado en campañas de publicidad institucional.

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 59

8.5. La deuda en 2019 del Ayuntamiento de Pinos Puente

EL ENDEUDAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO DE PINOS PUENTE EN 2019 **(€)**

Cuenta	Saldo a 01-01-2019	Saldo a 31-12-2019
(170) Deudas a largo plazo con entidades de crédito	1.717.545,60	1.249.806,43
(179) Otras deudas a largo plazo	14.000,00	14.000,00
I.1. Deudas con entidades de crédito a l/p	***1.731.545,60***	***1.263.806,43***
(520) Deudas a corto plazo con entidades de crédito	296.340,59	217.704,93
(521) Deudas por operaciones de tesorería	797.225,41	695.225,41
I.2. Deudas con entidades de crédito a c/p	***1.093.566,00***	***912.930,34***
I. Deudas con entidades de crédito	***2.825.111,60***	***2.176.736,77***
(179) Otras deudas a largo plazo (PTE)	178.839,77	394.952,21
(529) Otras deudas a corto plazo (PTE)	17.160,53	78.538,68
(475) Hacienda Pública, acreedor por diversos conceptos	53.401,35	58.779,01
(476) Organismos de Previsión Social, acreedores	22.736,52	22.555,00
(477) Hacienda Pública, IVA repercutido	1.172,36	1.586,71
II. Deudas con AAPP y otras entidades del sector público estatal	***273.310,53***	***556.411,61***
(400) Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos corriente	0,00	239.416,17
(401) Acreedores por obligaciones reconocidas. Presupuesto de gastos cerrados	1.137.646,81	656.900,54
(413) Acreedores por operaciones pendientes de aplicar a presupuesto	0,00	715.301,96
(418) Acreedores por devolución de ingresos y otras minoraciones	24.127,42	24.145,92
(419) Otros acreedores no presupuestarios	187.333,48	203.091,84
(523) Proveedores de inmovilizado a corto plazo	7.661,86	0,00
(554) Cobros pendientes de aplicación	115.161,89	118.106,19
III. Deudas con Acreedores comerciales	***1.471.931,46***	***1.956.962,62***
Total endeudamiento	**4.570.353,59**	**4.690.111,00**

Fuente: Balance y Mayor de Cuentas de 2019

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 59

9. ALEGACIONES PRESENTADAS Y TRATAMIENTO DE LAS MISMAS EN LOS SUPUESTOS QUE NO HAYAN SIDO ADMITIDAS O SE ADMITAN PARCIALMENTE

CUADRO ESTADÍSTICO DE ALEGACIONES

ALEGACIÓN	Punto del informe alegado	Admitida	Parcialmente admitida	NO ADMITIDAS		
				Justificación	Evidencia, falta documentación, etc.	Aceptación del hecho /Adopción de medidas
nº 1	20				X	
nº 2	21				X	
nº 3	22				X	
nº 4	38				X	
nº 5	39,97, A13 y A15					X
nº 6	66	X				
nº 7	87					X
TOTAL	7	**1**	**0**	**0**	**4**	**2**

ALEGACIÓN Nº 1, AL PUNTO 20[13] (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

21. Se ha detectado una incorporación de remanentes de crédito por 1.804.190,32 €, aprobada por la Alcaldía, y que carece de la financiación requerida por el art. 182 del TRLRHL.

Alegación:

De acuerdo al apartado 3 del artículo 182, se han incorporado 1.512.985,66 euros CONCARGO A REMANENTE DE TESORERIA PARA GASTOS CON FINANCIACIÓN AFECTADA, siendo su incorporación obligatoria, encontrando su financiación tras la aprobación de la liquidación un mes posterior, quedando subsanado.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento de Pinos Puente rebate lo indicado en este punto del informe, la ausencia de financiación en la incorporación de remanentes de créditos, y sustenta su alegación en una cuestión de fechas. Así, señala que la falta de financiación se produciría en el momento de la realización de esta modificación por no estar aprobada la liquidación, pero que, sin embargo, contaría con tal financiación, quedando por tanto subsanada tal carencia, un mes después con la aprobación de la liquidación.

Sin embargo, tal y como se detalla en el Anexo 8.3 del informe, la ausencia de financiación de esta modificación no viene motivada por la cuestión argüida por la Entidad Local, sino por no haber quedado acreditada la veracidad, exactitud e integridad del exceso de financiación afectada, ingreso empleado para la realización de esta incorporación de créditos.

[13] La Entidad Local, por error, lo identifica como punto 21.

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 59

Por último, precisar a modo de mera observación, que no transcurre un mes entre la aprobación de la incorporación de remanentes de créditos y la aprobación de la liquidación, como sostiene la Entidad Local, sino dos meses, ya que la modificación se aprueba el 14 de marzo de 2020 y la liquidación del presupuesto el 14 de mayo de 2020.

ALEGACIÓN Nº 2, AL PUNTO 21[14] (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

22. La Alcaldía ha aprobado once generaciones de crédito por ingresos por 1.543.035,99 € en 2019 pese a que la Entidad Local tiene prorrogados sus presupuestos y no permitirlo el art. 169.6 del TRLHRHL. ***(§ 16, 69 y A4)***

Alegación: La tramitación de las mismas encuentra su cobertura legal el artículo 21.5 del Real Decreto 500/1990.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad Local mantiene la posibilidad de realizar generaciones de crédito en situación de prórroga presupuestaria por así permitirlo el art. 21 del RD 500/1990, si bien no se pronuncia sobre lo señalado en el art. 169.6 del TRLRHL, precepto invocado en el informe para sustentar el incumplimiento manifestado.

Efectivamente, el art. 21 del RD 500/1990 permite realizar cualquier tipo de modificación de créditos cuando se produce la prórroga del presupuesto, al señalar en su apartado 5 que "En tanto no se apruebe el Presupuesto definitivo, el prorrogado podrá ser objeto de cualquiera de las modificaciones previstas por la Ley".

Sin embargo, por aplicación del principio de jerarquía normativa procede la inaplicación de oficio de este precepto de la disposición reglamentaria aludida, por resultar contrario a lo establecido en el TRLRHL.

ALEGACIÓN Nº 3, AL PUNTO 22 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

Además, y con independencia de lo anterior, seis de estas once generaciones de crédito, que totalizan 1.047.528,36 €, se han tramitado con infracción del ordenamiento jurídico; así, dos podrían carecer de virtualidad jurídica por haberse aprobado en 2020 e incumplir el principio de anualidad presupuestaria consagrado en los arts. 163 y 191 del TRLRHL.

Alegación: Relativo a la MC 2/2019 se contabiliza cuando se tiene conocimiento del ingreso, a pesar de que las resoluciones por las que se conceden las subvenciones al Ayuntamiento son del año 2018, estas no son trasladadas al Departamento económico para iniciar los trámites oportunos, esto es, tramitación expediente de MC y posterior apertura y seguimiento del proyecto de gastos con financiación afectada pertinente, por lo que una vez que ha llegado el ingreso en marzo de 2019 se genera el crédito.

[14] La Entidad Local, por error, lo identifica como punto 22.

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 59

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

El Ayuntamiento no discrepa sobre lo manifestado en el informe en relación con los incumplimientos detectados en la tramitación de estas generaciones de crédito, salvo para el caso de la modificación nº 2/2019, respecto de la que mantiene su legalidad por haber aplicado el criterio de caja en su contabilización.

Sin embargo, tal y como se detalla en el Anexo 8.3 del informe, en marzo de 2019, fecha de realización de esta modificación, quedaban pendientes de cobro 106.525,00 €. Si la Entidad Local hubiera registrado esta subvención conforme al criterio de caja, tal y como manifiesta en esta alegación, el reconocimiento del derecho habría de haber estado contabilizado por 338.215,65 €, y no por los 444.740,65 € que figuran en la contabilidad. Además, y como consecuencia de lo anterior, la modificación no podría haberse realizado por 444.740,65 € sino por 338.215,65 €, por ser estos los ingresos con los que contaría para financiar la generación de créditos.

ALEGACIÓN Nº 4, AL PUNTO 38 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

38. El documento de memoria técnica y justificativa de la RPT del ayuntamiento de Pinos Puente, recoge las fichas descriptivas de cada puesto de trabajo en las que se plasma la FORMA DE PROVISIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO (la Cámara de Cuentas indica que no se incluye y es un error):

Requisitos específicos del puesto				
Grupo clasificación	Escala	Subescala	Clase	Naturaleza
C1				Laboral
Formación específica				
Requerimientos específicos				
Observaciones				
Forma de provisión del puesto				
X Concurso			Libre Designación	

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad Local no discrepa sobre lo manifestado en el informe en relación con los incumplimientos detectados en las modificaciones de la RPT, salvo en lo referente a la falta de indicación en el acuerdo de aprobación de la modificación de la RPT de la forma de provisión de tres puestos de trabajo, en el que alega que esta sí se encuentra detallada en la memoria técnica de la RPT.

Efectivamente, en dicha memoria justificativa se recoge la forma de provisión de estos puestos, pero no en el acuerdo plenario de aprobación de la modificación, que es lo que se manifiesta en el informe.

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 59

ALEGACIÓN Nº 5, A LOS PUNTOS 39, 97, A13 Y A15 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

39. A día de la fecha no se han realizado procesos de provisión de puestos de trabajo a la espera de tramitación de los procesos de consolidación/estabilización de empleo temporal, porque casi el 70% de la plantilla es personal temporal indefinido. Así se acordó en mesa general de negociación.

En relación a la posible revisión de oficio de actos nulos, apuntada por la Cámara de Cuentas en numerosas ocasiones, en aplicación del art. 110 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, la tendencia de la Jurisprudencia en relación a los límites de la revisión de oficio, ha sido dar preferencia al principio de seguridad jurídica sobre el principio de legalidad, priorizando el mantenimiento de actos administrativos que han consolidado situaciones jurídicas estables y generado confianza en los interesados como en terceros particulares ajenos a la actuación administrativa. La búsqueda de la solución más justa atendiendo al tiempo transcurrido, las circunstancias del caso, los derechos de los particulares y los principios de equidad y buena fe, aconseja no iniciar expediente de revisión de actos sino adoptar las decisiones de gestión y de puesta a disposición de los medios necesarios para la corrección de errores.

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad Local no discrepa sobre lo manifestado en el informe en relación con la posible situación de nulidad de pleno derecho en la que se podría encontrar la RPT e informa, sin aportar documentación, que la jurisprudencia aplica en estos casos los límites de la revisión de oficio, ya aludidos en los puntos A13 y A15.

En segundo lugar, en relación con la recomendación recogida en el punto 97 del informe justifica el no haber iniciado aún los procesos de provisión de tales puestos.

ALEGACIÓN Nº 6, AL PUNTO 66 (ALEGACIÓN ADMITIDA)

ALEGACIÓN Nº 7, AL PUNTO 87 (ALEGACIÓN NO ADMITIDA)

87. El puesto de Tesorería está ocupado en 2019 irregularmente por un funcionario del Ayuntamiento, irregularidad que se podría haber iniciado en 1992 y que se mantiene a la fecha de este informe. (§ 48, 49 y 51)

Alegación: No se han reflejado las actuaciones infructuosas del Ayuntamiento para lograr el nombramiento en el puesto de tesorero-a en el marco del RD 128/2018 puestas de manifiesto en el certificado confeccionado por la Secretaria de fecha 8 de febrero de 2022.No obstante a día de la fecha está cubierto por una funcionaria interina resultante de un proceso selectivo por concurso-oposición y posterior nombramiento realizado por la DGAL según Resolución de 25 de julio de 2022.

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 59

TRATAMIENTO DE LA ALEGACIÓN

La Entidad Local no rebate lo manifestado en el informe, comunica la adopción de medidas correctoras al estar actualmente el puesto de Tesorería ocupado de forma interina mediante nombramiento realizado por la DGAL, si bien no aporta documentación sobre este respecto, y manifiesta que en el informe no se han recogido las actuaciones infructuosas desarrolladas por el Ayuntamiento para lograr el nombramiento en el puesto de tesorero en el marco del RD 128/2018, que fueron puestas de manifiesto en el certificado de Secretaría de 8 de febrero de 2022.

En relación a estas actuaciones infructuosas, indicar que en dicho certificado se hace referencia a un nombramiento provisional de la DGAL de una habilitada nacional de un mes de duración (enero-febrero 2020), a un nombramiento accidental de la DGAL el 26 de mayo de 2021 de corta duración a favor del funcionario que ha venido ocupando el puesto de Tesorería desde 1992. Por último, se hace referencia y se aporta un acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de junio de 2021 por el que se establece el orden de prioridades del Ayuntamiento para la tramitación de expedientes de selección de personal, en el que el expediente del puesto de tesorería ocupa el segundo lugar en dicha prelación. Tras la valoración de estos hechos y de la documentación aportada, se concluyó que no era necesaria su mención en el informe por tratarse de actuaciones posteriores al ejercicio auditado que no han conducido a la corrección de los incumplimientos manifestados en el informe.

Cód. Validación: 3MWCNE2LD2ECRF6MXPTY6QHAX | Verificación: https://ccuentas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 59